

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

**La Política Salarial no es Reivindicatoria
para el Trabajador Mexicano**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A

EDGARDO LEYVA MORTERA

MEXICO, D. F.

1970



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**ESTE TRABAJO SE ELABORO EN EL SEMINARIO
DE DERECHO DEL TRABAJO A CARGO DEL DR.
DON ALBERTO TRUEBA URBINA Y BAJO LA DI
RECCION DEL LIC. DON CARLOS M. PIÑERA
Y RUEDA.**

Con inmenso Carifio:

**A mi Padre
Sr. Don Xicoténcatl Leyva Aleman.
Gran revolucionario y hombre justo
que me ha enseñado el camino de la
verdad.**

**A mi Madre
Sra. Doña Socorro Mortera de Leyva.
Que con carifio y sacrificios me ha -
dado todo lo que tengo y todo lo que
soy.**

**Al Señor Doctor Don Alberto Trueba Urbina,
Gufa de las juventudes mexicanas y defensor
apasionado de las causas justas.**

**Al Señor Licenciado Don Carlos M. Piñera y
Rueda, Maestro y amigo sin cuyas luces no -
hubiese sido posible realizar este trabajo.**

Con afecto y admiración

A mi tío

**Señor Doctor Don Miguel Alemán Valdés
Distinguido Ex-Presidente de México.**



EXAMENES
PROFESIONALES

A mi primo

**Sr. Ingeniero Eugenio Méndez Docurro
Quien propugna elevar los niveles de-
la investigación científica en beneficio
de nuestro pueblo.**

**LA POLITICA SALARIAL NO ES REIVINDICATORIA
PARA EL TRABAJADOR MEXICANO**

	Pág.
I.- INTRODUCCION	1
II.- CAPITULO I	
ANTECEDENTES DE LAS CONDICIONES ECONOMICAS DE LOS TRABAJADORES EN EL MUNDO.	3
1.- La antigüedad: a) Babilonia; b) Egipto; c) Grecia; - d) Roma.	5
2.- Epoca Contemporánea: a) Feudalismo; b) Capitalis- mo; c) Francia e Inglaterra.	13
III.- CAPITULO II	
MOVIMIENTOS SOCIALES DEL SIGLO XIX PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE LOS TRABAJADORES	20
1.- El Cartismo	20
2.- La Revolución Francesa de 1848	24
3.- La Revolución Alemana de 1848-1849	28
IV.- CAPITULO III	
ANTECEDENTES DE LAS CONDICIONES SALARIALES EN ME XICO	33
1.- Epoca Prehispánica	33
2.- La Colonia	35
3.- México Independiente	37
4.- El Período Revolucionario	38

**LA POLITICA SALARIAL NO ES REIVINDICATORIA
PARA EL TRABAJADOR MEXICANO**

	Pág.
I.- INTRODUCCION	1
II.- CAPITULO I	
ANTECEDENTES DE LAS CONDICIONES ECONOMICAS DE LOS TRABAJADORES EN EL MUNDO.	3
1.- La antigüedad: a) Babilonia; b) Egipto; c) Grecia; - d) Roma.	5
2.- Epoca Contemporánea: a) Feudalismo; b) Capitalis- mo; c) Francia e Inglaterra.	13
III.- CAPITULO II	
MOVIMIENTOS SOCIALES DEL SIGLO XIX PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE LOS TRABAJADORES	20
1.- El Cartismo	20
2.- La Revolución Francesa de 1848	24
3.- La Revolución Alemana de 1848-1849	28
IV.- CAPITULO III	
ANTECEDENTES DE LAS CONDICIONES SALARIALES EN ME XICO	33
1.- Epoca Prehispánica	33
2.- La Colonia	35
3.- México Independiente	37
4.- El Período Revolucionario	38

	Pág.
V.- CAPITULO IV	41
1.- Concepto de Salario	41
2.- El salario y su evolución en la Legislación Mexicana	45
3.- El salario como satisfactor de necesidades	49
4.- El salario como sostén familiar	51
VI.- CAPITULO V	54
1.- El salario como elemento de lucha en la Constituyente de 1917	54
2.- La Política Salarial	63
VII.- CONCLUSIONES	63
VIII.- BIBLIOGRAFIA	70

INTRODUCCION

De las disciplinas jurídicas, es tal vez, el Derecho del Trabajo, la que más apasiona al investigador de los fenómenos sociales. No cabe duda que el enfrentamiento de los factores de la producción, trabajo y capital, determina el signo de nuestro tiempo; la lucha de clases: los explotadores y los explotados o dicho de otra manera, los patrones y los trabajadores.

El salario debe considerarse como una ficción que permite la subsistencia de un régimen de explotación del hombre por el hombre. Una ficción que responde a los intereses de una sociedad de consumo, provocando la enajenación del trabajador, pero de ninguna manera reivindicatoria de sus derechos.

Decimos que enajena al trabajador, por que actúa sobre su conciencia de manera tan terrible, que éste piensa que sin salario no puede vivir, pues moriría de hambre. El salario así, se constituye en una especie de necesidad psicológica del individuo y el trabajador desarrolla una fijación subjetiva que le impide participar en la lucha reivindicatoria de su clase.

Por ello el salario ha sido un sutil medio para mantener estática la relación de los factores de la producción, pensamos que con más propiedad debe hablarse de la remuneración al esfuerzo del trabajador por su participación en la creación de la riqueza, suficiente para satisfacer sus necesidades.

Ya señala el sabio jurista Don Alberto Trueba Urbina en su Nuevo Derecho del Trabajo que la clase obrera, como primer paso hacia la revolución proletaria, debe iniciar

la lucha por la reivindicación del salario.

El salario así concebido, será la expresión de la dialéctica del proceso revolucionario, que tiende a reivindicar para el trabajador lo que por justicia le corresponde; el medio que le permitirá recuperar el dominio de la riqueza que originalmente le pertenece, y que le fue arrebatado en el devenir de la historia.

La ignorancia del hombre y sus prejuicios religiosos y políticos, fueron hechos sociales propiciatorios del desarrollo de un régimen de producción que permitió la acumulación de la riqueza --creada por el esfuerzo del trabajador-- en una clase social minoritaria, es decir, que el valor de los bienes de producción o satisfactores, creados por los --trabajadores, es aprovechado por el patrón, quien dá al trabajador una cantidad de bienes de cambio --dinero--, para que éste satisfaga sus necesidades y las de su familia. A estos bienes de cambio que el patrón entrega al individuo por el trabajo que realiza se les conoce como salario.

El presente estudio pretende explicar porqué a la luz del proceso revolucionario, la política salarial de nuestro país no es reivindicatoria para el trabajador mexicano, pues "en vano, como dice Sismondi, se hará crecer el trigo para los que tienen hambre o --se fabricarán vestidos para los que andan desnudos, si no están en condiciones de pagar..."

(1)

(1) Edouard Dolléans, Historia del Movimiento Obrero, Vol. I, Pág. 15.

CAPITULO I

ANTECEDENTES DE LAS CONDICIONES ECONOMICAS

DE LOS TRABAJADORES EN EL MUNDO.

1.- La Antigüedad: a) Babilonia; b) Egipto; c) Grecia; d) Roma.- 2.- Epoca Contemporánea: a) Feudalismo; b) Capitalismo; c) Francia e Inglaterra.

La Historia de la Humanidad nos enseña que la condición inicial para la vida humana es el trabajo, esa actividad racional del hombre que va encaminada a la satisfacción de sus necesidades.

Dicha actividad el hombre la ha efectuado en condiciones distintas, según la época que vivía; en seguida pasamos a analizar esas diferentes etapas por las que ha pasado el individuo en lo que se refiere a la realización de su fundamental misión en el mundo, el trabajo.

La primera forma de producción que usó el hombre para la satisfacción de sus necesidades era común. Se le denomina el Comunismo Primitivo.

Se caracteriza este sistema económico porque los trabajos se hacían colectivamente. Los satisfactores se producían en conjunto y los productos se repartían por partes iguales. El hombre tenía que realizar grandes esfuerzos para la elaboración de cualquier satisfactor, debido a que sus instrumentos de trabajo eran escasos y rudimentarios.

Las anteriores circunstancias hicieron que los hombres tuvieran un régimen de propiedad común sobre los medios de producción. La propiedad privada se desconocía al igual que las clases sociales. La diferencia patrimonial no existía y por lo tanto tampoco

la explotación del hombre por el hombre.

Con el perfeccionamiento de los instrumentos se fue originando la primera división del trabajo, por sexo y por edades. Así vemos que en la horda los hombres se dedican a la caza y las mujeres a la recolección de frutos.

Cuando el hombre conoce la agricultura y el pastoreo aparece la primera división social del trabajo. Una parte del conglomerado social se dedica al pastoreo y la otra a la agricultura. Esta diversificación de las actividades trae como resultado que por primera vez las diferentes tribus tengan estrecheces de tal o cual satisfactor. Esta situación acarrea consigo el establecimiento del sistema de cambio conocido como trueque.

El hombre en su afán de perfección continuó produciendo medios de vida en mayor cantidad de los que necesitaba, por lo que se veía ya, en la necesidad de tener trabajando gente en su hacienda para lograr un excedente de satisfactores que después serían canjeados por otros que no se lograban en ese lugar.

Esas manos extras de trabajo las conseguían haciendo esclavos en la guerra -- con las tribus vecinas. En ese tiempo la esclavitud tenía un concepto de perdón que se otorgaba al capturado, ya que en lugar de matarlo y devorarlo, se le dejaba con vida, pero usaban su trabajo.

La esclavitud vino a determinar en forma precisa el enriquecimiento de ciertas haciendas en poco tiempo y naturalmente el empobrecimiento de aquellos que poseían pocos esclavos.

Se hizo necesaria la creación del Estado para legalizar la situación de esclavitud que se había convertido en la base propia del sistema.

En esa forma es como termina el régimen de propiedad común sobre los medios

de producción y se conoce la explotación del hombre por el hombre por primera vez en la historia del mundo.

1. - LA ANTIGUEDAD.

La economía familiar de índole matriarcal, fue común en todos los pueblos de la antigüedad después de la adopción del sedentarismo por el hombre.

El trabajo era desempeñado por quienes integraban el grupo consanguíneo, cuyos miembros producían y disfrutaban los bienes propiedad del conjunto de personas vinculadas por el parentesco. En tal sistema, no aparece forma alguna de pago que podamos equiparar al salario.

La vida apacible y pastoral de los pueblos antiguos, fue trocada, por la sed de conquista de sus dirigentes, en una serie de incursiones bélicas destinadas a la ampliación de sus comarcas y a la obtención de un botín. Estas guerras entre grupos vecinos tuvieron como consecuencia inmediata, el desarrollo y progreso del pueblo que había triunfado en la lucha y el florecimiento de su cultura, a costa de la apropiación de los bienes, de las tierras y las personas de los vencidos, a los cuales se sometía al trabajo servil, dando así nacimiento al sistema esclavista que por tantos años había de existir. Además de los prisioneros de guerra, se reducía a la calidad de esclavos a los deudores insolventes o los hombres libres que se deseaban vender como tales por su precaria condición económica.

El trato que se daba a los esclavos variaba de acuerdo con la época y las costumbres de cada pueblo; mientras que a algunos se les trataba en forma benigna, a otros, destinados a trabajar los grandes campos o en trabajos del Estado, se les tenía en condiciones infrahumanas, considerándoseles como cosas pertenecientes a una familia o al Estado, y generalmente, en vez de retribuirles su trabajo, sólo se les proporcionaba lo suficiente -

para mantenerlos en condiciones de seguir produciendo.

Las tareas de cultivo de los conquistadores aumentaron con el crecimiento de sus heredades y la capacidad de trabajo de la familia se volvió insuficiente; para satisfacer la necesidad de mayor número de brazos se usaron los esclavos. Pero es necesario hacer notar que fuera del Estado que tenía recursos suficientes para mantener gran número de esclavos, los particulares tenían pocos dado el alto costo de su manutención, por lo que se recurría al trabajo forzado de hombres libres, a los colonos y a los jornaleros.

Para obtener el trabajo gratuito de hombres libres, el Estado dictaba requisitorias con las que los obligaba a prestarle sus servicios. A las víctimas de tales levadas, sólo se les suministraba el sustento personal.

Los colonos que se empleaban en las faenas del campo, eran hombres libres que trabajaban tierras ajenas, obteniendo por sus actividades, en lugar de salario, una participación de lo que habían cosechado.

En los talleres artesanales de tipo familiar, los trabajadores eran los propietarios y productores, y al igual que esclavos y colonos, tampoco percibían retribución alguna, por lo que tampoco podemos llamar a eso antecedente de salario.

Otra cosa sucedía con los trabajadores asalariados, que algunas veces se contrataban como peones temporales o permanentes y otras como obreros en determinadas industrias y artesanías, A estos trabajadores, si se les cubrían salarios, generalmente en especie, aunque en algunos casos se les entregaba numerario en condiciones semejantes a las de los sistemas de pago contemporáneos. 2./

a) Babilonia.

A partir del reinado de Hammurabi, las tareas agrícolas se encomendaban a jornaleros contratados directamente por los patronos a través de empresas enganchadoras o intermediarios. Estos trabajadores reclutados entre extranjeros o gentes pobres, prestaban sus servicios durante las cosechas a cambio de un estipendio previamente fijado por las partes y que normalmente consistía, además de dos silas (litros) de cebada al día, de comida, aceite, bebida y vestimenta, hasta alcanzar como máximo el equivalente a un siclo de plata al mes. En ocasiones que existía gran demanda de mano de obra, los salarios alcanzaban hasta treinta silas de cebada al día. En las fincas había además trabajadores permanentes, quiénes a diferencia de los jornaleros que trabajaban únicamente durante las cosechas, tenían una ocupación estable; se encargaban de diversas labores y recibían como pago, además de su manutención, un salario de ocho gurs anuales.

También para la elaboración de tejidos en los talleres estatales, se ocupaban numerosos trabajadores libres a quiénes se pagaba un estipendio en substancia consistente en lana, cebada y comestibles, e igualmente se empleaba el trabajo de los niños, a los que se retribuía con una paga inferior.

b) Egipto.

Durante el Imperio Medio y el Nuevo Imperio, al lado de los esclavos y de los hombre libres que eran obligados a prestar gratuitamente su trabajo, también se contrataban obreros asalariados dedicados a los diferentes oficios, artes y profesiones que en aquel entonces se practicaban. Estos trabajadores, dedicados a la fabricación de implementos bélicos, obras de ornato o para el desempeño de servicios públicos, se les pagaban

salarios en especie, entregándoles artículos de uso y de consumo.

Existen documentos como los de Deir-El Medineh, que hacen referencia a los obreros encargados de construir las tumbas reales, que recibían mensualmente un salario cuyo promedio era de cuatro medidas de trigo y una media de cebada, aumentando en algunas ocasiones con otros comestibles, agua, leña, vestido y utensilios. 5./

c) Grecia.

Es en la Grecia antigua donde encontramos un sistema de salarios parecido bastante al de la actualidad. A excepción de los espartanos, los habitantes de las demás ciudades helénicas practicaban una economía doméstica y cerrada, ya se trataba de la nobleza, del culto a los dioses o del común de los ciudadanos; y aunque existía la esclavitud como régimen necesario, ésta beneficiaba especialmente a los poderosos que poseían gran número de esclavos; porque la generalidad de los griegos, dada su falta de recursos - contaba con pocos de ellos y necesitaron cultivar por sí mismos las tierras que les daban sus medios de subsistencia.

Se contrataban los servicios de hombres libres para las tareas agrícolas que por su magnitud lo requerían, o bien en las actividades artesanales de ciertas industrias, en cuyo caso, quiénes los empleaban, tenían la obligación de compensarles su trabajo con los emolumentos convenidos.

La forma en que se pagaba el trabajo asalariado entre los griegos, señala el inicio de una etapa muy importante en este tipo de retribución; pues, si en un principio - las labores de jornaleros y operarios se compensaba en especie, desde el Siglo VII antes de Cristo en que se generaliza en Grecia el uso de la moneda, los trabajadores se opusie-

5./ Parias Louis Henri. Obra Citada. Pág. 162 y Sigs.

ron a que sus servicios se siguieran retribuyendo con mercancías o bienes diferentes al numerario y obtuvieron que a partir de entonces, sus emolumentos les fueran cubiertos en efectivo.

En la industria de la construcción se conocieron los salarios por unidad de obra y por unidad de tiempo. Desde los finales del Siglo V antes de nuestra era, se acostumbraba pactar en ciertas actividades una paga a destajo, en tanto que en otras actividades se estipulaba un jornal para la tarea diaria, al término de la cual, se liquidaba a los trabajadores el importe del estipendio devengado. Para fijar el monto de tales salarios, se tomaba en cuenta la capacidad del operario y su productividad o rendimiento; alcan zando dicha remuneración en la época a que nos estamos refiriendo, un promedio de tres a cinco óbolos por jornada y llegando en ocasiones hasta un dracma. Este promedio se vió aumentado en el Siglo IV A. C., en que los obreros de la construcción percibían emolu mentos que iban de un dracma diario, a dos dracmas y tres óbolos en igual tiempo, según la especialidad del trabajador ó./, reduciéndose posteriormente durante el Siglo III A.C., durante el reinado de Alejandro Magno, que ante la necesidad de aumentar el poderío de su ejército, sacrificó la economía del pueblo griego, por lo que tanto en la metrópoli como en las colonias de su imperio, los obreros vieron disminuir sus salarios y tuvieron que resignarse a recibir nuevamente parte de su importe y la otra en especie. 7./

d) Roma.

La economía que se practicaba en roma era autosuficiente. Sus moradores se regían por el sistema patriarcal, en que la familia vivía casi de lo que ella producía ex

ó./ Parias Louis Henri. Obra Citada. Págs. 259 y Sigs.

7./ Parias Louis Henri. Obra Citada. Pág. 298.

plotando sus tierras de cultivo. En los primeros tiempos los romanos contaban con pocos esclavos, a los que daban trato benigno y consideraban más como domésticos que como seres inferiores, convivían con ellos y retribuían sus servicios con pequeños estipendios y otras compensaciones, que en algunos casos, permitían a tales individuos reunir el importe de su rescate y obtener su libertad. 8./

La sed de conquista de sus gobernantes y la necesidad de defenderse de sus enemigos, hizo a los romanos volverse un pueblo guerrero, por ello, dedicó pronto su mayor esfuerzo a las actividades bélicas y para la época de la república en el Siglo II A. C., habían extendido grandemente sus dominios. La propiedad rústica de los patricios se acrecentó y también aumentó el número de sus esclavos, a grado tal, que les fue imposible e innecesario cultivar la tierra al lado de sus familias, dejando para esos menesteres el trabajo de los esclavos, ya fueran propios o alquilados, o bien colonos que trabajaban en calidad de arrendatarios y que al igual que los esclavos, no percibían salarios. Para ese tiempo, el régimen esclavista había dejado de ser benigno, para convertirse en un sistema plagado de las mayores crueldades.

A pesar de eso, también se contrataban para las vendimias o siegas de frutos, jornaleros temporales asalariados. Estos trabajadores con el tiempo, fueron numerosos y llegaron a organizarse, siendo los dirigentes de esas agrupaciones los encargados de discutir las condiciones en que deberían retribuirse los servicios de sus representados. A este tipo de estipendios se les daba el nombre de merces, y su monto fluctuaba en relación con la abundancia o escasez de mano de obra, las características propias del trabajo a ejecutar y el rendimiento propio del operario. 9./

8./ Petit Eugene. Tratado Elemental de Derecho Romano. Pág. 79.

9./ Parias Louis Henri. Obra Citada. Pág. 353.

En ciertas industrias se ocupaban trabajadores libres y los salarios eran conve
nidos por las partes que se basaban en los lineamientos que el derecho civil establecía pa
ra la Locatio-conductio Operarum o la Locatio-conductio Operis. Si la paga se estipula
ba como compensación al arrendamiento de servicios, su importe se acostumbraba liquidar
lo al final de la jornada; mas si era con motivo de un arrendamiento de obra, los contra -
tantes podían acordar el cubrir en partes el precio de la labor contratada o liquidarla to -
talmente hasta la terminación de la obra. 10./

El siglo V de nuestra era marca el ocaso del Imperio Romano de Occidente -
que sucumbió ante el desplazamiento de los pueblos bárbaros, Estas invasiones hicieron -
fácil presa en los dominios romanos, dado el debilitamiento que habían sufrido con las lu -
chas intestinas en que se vieron envueltos sus gobernantes y sus militares ávidos de poder,
aunado a los postulados igualitarios que esclavos y plebeyos habían hecho propios, postu -
lados por el cristianismo. Esto se agravaba por el desprecio e indiferencia con que se -
veían las instituciones romanas y el ambiente de corrupción que prevalecía entre las cla -
ses elevadas y el ejército.

A partir de la caída de Roma bajo las huestes de Alarico en el año de 410 de
la era actual, el Imperio Romano de Occidente, otrora inexpugnable, fue atravesado en
todas direcciones por las tribus invasoras para quedar fraccionado en diversos estados bár -
baros, cuyos jefes luchaban entre sí, en su propósito de que el reino de cada uno de ellos
dominara el mayor número de provincias. Este clima caótico empeoraba constantemente, -
con la conducta de los militantes de los ejércitos invasores, que imitaban a sus jefes al -
pelear unos contra otros para despojarse mutuamente de lo que les había correspondido -

como botín de guerra; y por las bandas de forajidos, que estaban formadas por los que huían de los constantes abusos de los gobernantes romanos.

La situación caótica, de peligro y de constante zozobra, que en la edad media vivían los habitantes de Europa, los obligó a refugiarse en poblaciones amuralladas y bajo la protección de los señores que ahí gobernaban, a cambio de lo cual, se obligaban a prestarles ciertos servicios personales o a pagarles un tributo; dando con ello nacimiento a una nueva organización política, económica y social de tipo cerrado y autosuficiente denominada feudalismo y que se circunscribía a una comarca o a una ciudad.

2.- EPOCA CONTEMPORANEA.

a) El Feudalismo.

La Ley económica fundamental de este sistema es la propiedad total, absoluta, que tenía el llamado señor feudal sobre la tierra, y la propiedad parcial que tenía sobre el trabajador.

Los artesanos vivían en las ciudades y se dedicaban a diferentes ocupaciones de tipo fabril, organizados en gremios y cofradías y talleres, no eran la clase explotada.

El clero contaba con inmensas riquezas y tierras extensas; pero el papel fundamental lo jugaban: el señor feudal que protegía su territorio y a sus moradores y el ciervo de la gleba, que era aquél, cuyo trabajo permitía la existencia de tal sociedad.

La riqueza del señor feudal radicaba precisamente en los beneficios que obtenía de la explotación infca que hacía de sus siervos; clase oprimida que así quedaba desposeída de todo patrimonio.

La producción en pequeño, que caracteriza esta etapa, pronto es insuficiente y nacen los empresarios capitalistas que acaban con la economía natural existente, lo que causa que los antiguos aprendices se vuelvan obreros asalariados y los maestros de los talleres empresarios capitalistas.

Los ricos mayoristas fueron absorbiendo a los trabajadores pobres hasta que completamente desaparece lo poco que quedaba de existencia independiente, y a despo- ser a la clase económicamente débil de los medios de la producción.

La división específica del trabajo es ya un signo inequívoco del inevitable capitalismo. El dinero se hacía más necesario, y el campo no escapó a este nuevo cambio del mundo económico.

Con la formación de nuevos capitales, se conocieron nuevos medios de explotación, tales como préstamos expoliadores que llevaron a los trabajadores a la pérdida inevitable de los medios de la producción que de esta manera pasan a ser propiedad exclusiva de la clase explotadora.

La nueva sociedad, hace desaparecer la servidumbre y la libertad es la nueva idea, la piedra angular del sistema que ya se comenzaba a vislumbrar.

b) El Capitalismo.

Se ha definido al capitalismo como el sistema económico cuya principal característica es el afán desmedido de lucro.

En el proceso de la producción, del que participan los trabajadores por un lado, aportando su esfuerzo personal en la transformación de las materias primas; y por el otro, el patrón o capitalista, quien aporta los bienes de capital que constituyen la infraestructura industrial.

El Capitalismo es la manifestación última del Liberalismo Económico, y su expresión superdesarrollada es el Imperialismo.

Surgió, propiamente como tal, a raíz de la Revolución Industrial en Inglaterra, que transformó radicalmente los sistemas de producción, introduciendo nuevas técnicas, y con los principios de Administración de Empresas y de Producción en Cadena descubiertos por Winslow Taylor y por Fayol.

El fundamento filosófico social del capitalismo es el liberalismo económico, doctrina que establece la libertad como su objetivo esencial, indispensable para la realización de los hechos económicos.

Por un lado el capitalista u hombre de empresa, goza de absoluta libertad para organizar su negocio y encauzarlo hacia los fines productivos que se proponga, pero - también asume toda la responsabilidad por el posible fracaso a sus pretensiones; por el extremo, la clase trabajadora, también goza de libertad, desde el momento en que puede - enajenar su fuerza de trabajo a través de un pacto, sin que intervengan factores externos.

El concepto de libertad del liberalismo económico, es meramente formal, ya que los trabajadores con apremiantes necesidades de tipo económico, se ven obligados a aceptar las ofertas de trabajo que les hace el empresario, a quien no mueve otro interés - que no sea el de pagar el menor salario al mayor esfuerzo; lo que ha permitido la subsistencia de regímenes de trabajo en condiciones infrahumanas.

Como ejemplo de ello tenemos: Los niños encadenados a las máquinas en el - siglo pasado, para que las madres no abandonaran el taller; "La gleba macilenta de que - nos habla el Diputado Constituyente Heriberto Jara, que abandona las fábricas, triste, -- pálida, débil, agotada por el trabajo"; la caricatura del hombre moderno de Charles Chaplin, que abandona la fábrica en medio de tremendas convulsiones que le provocaban la - monotonía y lo extraordinario de su trabajo.

La Revolución Industrial del siglo XIX, y los grandes inventos, acabaron con la importancia que el tener un oficio daba al artesano.

El trabajador deja de sentirse necesario individualmente. Su interés se ve cortado de su trabajo ya que no ve la obra realizada, sino que sólo forma parte del proceso - elaborador. Los oficios son ya, puramente del proceso mecánico. El obrero es poco a poco despojado de su oficio, que es la base de su sustentación.;

La labor se vuelve pesada cuando a cada instante puede faltar el salario, cuando después de un trabajo aflora la perspectiva de una vejez sin pan. Ningún siglo fue más sombrío ni más cruel para los trabajadores que el siglo XIX.

c) Francia e Inglaterra:

La jornada de trabajo para los obreros franceses de las manufacturas de algodón y lana es de 15 a 15 horas y media.

Las jornadas de 14 y 15 horas se aplican en toda la hilandería mecánica donde se trabaja con la luz de las lámparas y a temperaturas de 80 grados Fahrenheit; esto para todas las edades y sexos. Se dedica de una a dos horas para la comida, lo que deja un total de jornada efectiva de 13 y media horas.

En Alsacia, las tejedurías mecánicas se abren a las cinco de la mañana y se cierran a las ocho de la noche, a veces a las nueve, los obreros no pueden vivir cerca de los talleres porque los alojamientos son muy caros y su salario no se los permite. Tienen -- media hora para desayunar y una para comer, de modo que nunca trabajan menos de trece horas y media.

Los que tejen a mano tienen una jornada más larga, pues llevan trabajo para terminar en su casa. La jornada que comienza con el día a veces termina a las 10 ó 11 de la noche.

La industria textil fue la principal rama del trabajo mecánico en Francia, y sus salarios eran insuficientes e inseguros.

"En diciembre de 1831, Lelong, adjunto de la alcaldía de Rouen, al compensar los gastos necesarios de los obreros con sus salarios, reconoce que, en su mayoría, los

salarios están por debajo de las necesidades. Y estas comprobaciones son confirmadas por un informe de los delegados de la industria algodonera de la misma época: los salarios -- son inferiores al presupuesto más estricto de los gastos de una familia pobre". 11./

La mala alimentación de los obreros trae el raquitismo de la raza, se estudió el índice de mortalidad entre los hijos de obreros y los de comerciantes; los de los últimos alcanzaban un promedio de 29 años aproximadamente, mientras que los niños de los obreros de la industria algodonera, apenas dos años. Las probabilidades de vida para los hijos de fabricantes o negociantes eran de 29 años por 1 año y medio para los hijos de los tejedores y obreros de las hilanderías.

Los obreros se amontonaban en cuartos de 3 ó 4 metros en grupos de hasta dos familias, llegaban a mayores sin ahorros y sin poder atender las necesidades de sus numerosas familias.

Los alquileres aumentaron en forma exorbitante, ayudando a la miseria de los obreros.

Las condiciones de trabajo eran insalubres, a veces el aire de los talleres se hacía irrespirable; pero tales condiciones son todavía más duras para los niños que tenían que permanecer de pie de 16 a 17 horas diarias, además de recorrer la distancia hacia el taller. La extenuación precoz y la subalimentación crónica, dan por resultado la producción de seres físicamente mutilados para la vida.

En Inglaterra la evolución del capitalismo es mucho más avanzada que en Francia. La gran industria se deja ver en todos los órdenes. La burguesía asciende al poder político trayendo la consiguiente miseria para el proletariado industrial.

11./ Edouard Dolléans, Historia del Movimiento Obrero, Vol. 1, Pág. 20.

La gran industria necesita producir y reclama mano de obra. Los artesanos - despojados de sus antiguos oficios tienen que ofrecer su trabajo a la gran industria.

La Ley de Pobres de 1834, consagraba la libertad de la mano de obra, la concentración obrera alrededor de la industria crea una gran disponibilidad de ella y el consiguiente abaratamiento de la misma.

Los monopolios que se formaron al unirse los capitales en poderosas empresas financieras y la ley de Sociedades Anónimas de 1867, dan lugar a que el capitalismo evolucione hacia uno anónimo e irresponsable.

Se pone en vigor el llamado Reglamento del Taller, que el obrero tenía que aceptar, al obtener el trabajo, y que fue causa de grandes abusos ya que establecía multas para los que lo infringieran de tal cuantía, que llegaba a alcanzar hasta el 90% del total del salario.

Otro de los motivos de descontento de parte de la clase trabajadora era la intermitencia de los trabajos que destruía la estabilidad de su presupuesto; esto era más terrible aún que las multas que le imponían por violar el reglamento.

Para concluir la exposición del panorama que afrontaba el obrero de esos tiempos es necesario recordar el pensamiento de un médico de Nantes, A. Guepin, quien decía:

"Vivir, para él, es no morir, más allá del trozo de pan que debe alimentarlo, a él y a su familia, más allá de la botella de vino que debe quitarle por un instante la conciencia de sus penas, no pretende nada, no espera nada".

"Sin embargo, el proletariado entra en su vivienda miserable, en la que el viento silva a través de las hendiduras; y después de haber sudado en el trabajo, en una

jornada de 14 horas, no cambia su ropa interior porque no la tiene". 12./

CAPITULO II

MOVIMIENTOS SOCIALES DEL SIGLO XIX

PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE LOS TRABAJADORES

1.- El Cartismo

2.- La Revolución Francesa de 1848

3.- La Revolución Alemana de 1848-1849

1.- El Cartismo

El primer movimiento obrero revolucionario en Inglaterra data del año 1825; - la primera fase que observamos es la de la lucha de la conquista por el sufragio universal , que libró el proletariado en colaboración con la burguesía.

Del año 1760 al de 1825 la Revolución Industrial había transformado de arriba a abajo la vida social de la Gran Bretaña. Sería ocioso describir el pavor y el desquiciamiento que provocaron las máquinas, por lo que los obreros desplazados por ellas, aplicaron la acción directa, destruyéndolas y quemando las fábricas; lo anterior motivó que en 1769 se dictara la primera Ley contra los asaltos a las máquinas y a los edificios fabriles. - A consecuencia de estos acontecimientos , se desarrolló el movimiento de los "luddistas", llamado así en nombre de un tejedor llamado Ned Ludd. Pronto encontró este movimiento imitadores numerosos en toda Inglaterra y poco a poco se designó a los destructores de maquinarias con el nombre de luddistas.

De 1811 a 1812 se tornó el luddismo en un movimiento de masa que perseguía fines políticos a la par que fines económicos. Este movimiento inspiró en la burguesía tal -

espanto, que el Gobierno presentó un proyecto de Ley sobre las destrucciones de máquinas, castigando semejantes actos con la pena de muerte; pero era difícil en extremo hechar mano a los culpables.

Sólo el tribunal de York pronunció la sentencia de muerte contra los luddistas. El 13 de enero de 1813 subieron al cadalzo tres obreros, entre ellos el luddista Jorge Mellor. Tres días después tocó el turno a quince obreros; al pronto, estas ejecuciones surtieron el efecto de menguar un tanto el movimiento; pero, volvió a arreciar poco a poco. En 1816 estaba de nuevo en pleno apogeo. Era, en el fondo, un movimiento revolucionario elemental. El poeta Byron comparaba a los luddistas con el hombres de la guerra de independencia americana.

Ante esta situación, iniciaron los obreros ingleses la lucha para obtener el reconocimiento de sus sindicatos, Trade Unions, la que terminó en 1824 con la aceptación, por el Parlamento de la libertad Legal de Asociación (13).

Nace el socialismo moderno en Inglaterra con las ideas de Roberto Owen, -- siendo éste una de las intelectualidades más notables de la historia del socialismo en general. Fue el primer crítico social que, antes que todos los economistas y políticos burgueses comprendió la significación de la revolución industrial e indagó los medios del progreso social.

Las ideas de Owen, aunadas a la miseria de los trabajadores, originaron la guerra cartista.

El 4 de febrero de 1839 se organizó en Londres la Convención Cartista con 53 delegados. El primer resultado del movimiento fue la carta dirigida al Parlamento con cer

ca de 300,000 firmas; contenían los seis puntos siguientes:

1o.- Instauración del sufragio universal; 2o.- Igualdad de los distritos electorales; 3o.- Supresión del censo exigido por los candidatos al Parlamento; 4o.- Elecciones anuales; 5o.- Voto secreto; 6o.- Indemnización de los miembros del Parlamento.

A causa de la carta se designó el movimiento con el nombre de "cartismo", -- era el tal, social demócrata, en la plena asepsión del vocablo, porque perseguía móviles -- de orden democrático, a la vez que móviles socialistas.

Desde el año de 1837 se hizo el cartismo un movimiento de masa para la conquista del poder. Pero padeció hasta el fin un grave defecto, el de la imposibilidad en que se hallaba de dar a las masas una organización sólida. En efecto, las leyes sobre las asociaciones prohibían la creación de una organización nacional que agrupara secciones regionales. Por consiguiente no podían los cartistas crearlas más que locales, sin que pudieran estas tampoco, establecer entre ellas ningún lazo orgánico.

La burguesía y la nobleza principiaron a hostilizar a los cartistas, a cuyo esfuerzo contribuyeron todavía los espías del Gobierno; lo cual permitió a éste, seguir a los cartistas procesos de alta traición que hicieron muchas víctimas y, que los obligaron a trasladarse a Birmingham, en donde se sucedieron varios motines que fueron enérgicamente reprimidos, después que el Parlamento desechó las peticiones. En el año de 1842 volvieron a reunirse los cartistas y elevaron otra petición al Parlamento, en la que no solamente tenía un programa político, sino también un plan de acción social; en el se sostenía que el régimen imperante era una legislación de clase.

Con el objeto de presionar al Parlamento, proclamaron los obreros el "Mes -- Santo", que debió consistir en una huelga general, la que fracasó, entre otras causas, por

la falta de preparación de los líderes, que, o pertenecían como Lovett al socialismo utópico o eran partidarios de la cooperación de clases. Estas divergencias de táctica impidieron toda acción común, sin proporcionar ningún éxito directo. Sufrió así mismo el movimiento la falta de teóricos.

Un tercer intento de los cartistas para celebrar un mitín gigante el 10 de abril de 1848 fue aniquilado por la fuerza. El movimiento obrero quedó dominado y la legislación del trabajo hubo de detenerse por muchos años.

"Fue, en verdad, una época de grandes reformas, de rejuvenecimiento y democratización de Inglaterra. En el transcurso de este período se adoptaron la primera Ley de protección al trabajo de los niños (1833), la primera ley relativa al trabajo de mujeres y niños en las fábricas (1842), la ley sobre la jornada de 10 horas (1847), la ley de prensa (1836), la ley sobre reformas del Código Penal (1837), la ley acerca de la supresión de los derechos sobre granos (1846) y la ley de asociaciones políticas (1846), medidas todas ellas que acabaron con la dominación de los hidalguelos o tantaron al capital. Desde aquella época la cuestión del sufragio universal no desapareció ya de la orden del día de la vida política inglesa hasta la fecha de implantarse definitivamente en 1918". (14)

"El cartismo dejó al proletariado inglés un amplio sistema de cooperativas, robustos sindicatos y un espíritu internacionalista vigoroso. Lo hizo ingresar en la literatura y la economía política, por otra parte, su experiencia contribuyó enormemente a la formación de la doctrina marxista y ejerció una influencia indeleble sobre hombres como Jhon Stuart Mill, Disraeli, Carlile, Kingsley, Mauricio Ruskin y, en general, todos los socialistas conservadores o cristianos de la época". (15)

(14) Max Beer. Historia General del Socialismo y de las luchas sociales. Pág. 240.

(15) Idem. Ob. Cit. Pág. 240

2.- La Revolución Francesa de 1848

Una de las más importantes revoluciones y que tuvo enorme resonancia en Europa y decidió, en sus tendencias y resultados, el gran movimiento social que estalló en Alemania, fue la de Francia.

Ya vimos que el saldo de la Revolución Francesa fue el derrumbe de los ideales radicales y el establecimiento de la realeza burguesa. La oposición creciente contra el gobierno feudal clerical desde el año de 1827 hizo al Rey Carlos X tomar fuertes medidas represivas. El 25 de julio de 1830, firmó tres ordenanzas que suprimían de golpe la libertad de prensa, restringían el derecho electoral y anulaban las últimas elecciones favorables a la oposición. Esto dió la señal del levantamiento. La oposición llamó a los obreros a la lucha, y después de una batalla de tres días en las calles de París (LAS TRES "GLO--RIOSAS": 27, 28 y 29 de julio) quedó derrocado Carlos X. Pero no vino la república, -- por la cual habían combatido los obreros, sino la realeza burguesa orleanista, con la persona de Luis Felipe y el gobierno de las finanzas.

Bajo el reinado de Luis Felipe, retoñó con vigor la transformación económica del país, aminorada por las guerras napoleónicas y la restauración, y se desarrollaron considerablemente los medios de producción y de cambio. Aunque no puedan compararse los progresos realizados por la economía francesa con los ingleses, influenciaron éstos mucho la ciencia social económica y el movimiento obrero franceses.

Pero no comportaba más que inconvenientes para los obreros y los pequeños productores esa transformación económica. Privados de todos los derechos políticos, impotentes en absoluto desde el punto de vista económico, dentro de un estado enteramente en manos de la aristocracia financiera, que explotaba a la nación y reprimía sin piedad cual

quiera tentativa rebelde, las masas se hallaban indefensas y en la miseria. Largas jornadas de trabajo, salarios míseros, impuestos elevados en extremo, así como un general descontento político, mantenido por la fracción opositora de los intelectuales y la pequeña burguesía, hacían a la población laboriosa de las grandes ciudades y de los centros industriales sensibles a la influencia de las ideas revolucionarias y las teorías socialistas.

Bastaría recordar los dos grandes movimientos huelguísticos de los trabajadores de la seda de Lyon de 1831 y 1834 y la organización, desde 1821, de diversas sociedades secretas. Tomaron éstas como modelo la organización italiana de los "carbonari", teniendo por móvil el derrocamiento de los borbones y la instauración de la soberanía del pueblo; fue la primera de éstas la de Los Amigos de la Verdad, bajo la dirección de los estudiantes de medicina Bazard y Buchez cuya tendencia era francamente liberal.

Al decir de Max Beer, del mes de agosto de 1831 al mes de mayo de 1839, ha llamos en Francia cuatro grandes asociaciones secretas: "Los Amigos del Pueblo", "La Sociedad de Derechos del Hombre", "La Sociedad de Familias" y "La Sociedad de las Estaciones". Después de 1839 formáronse algunas pequeñas organizaciones secretas llamadas "Las Nuevas Estaciones"; pero sólo desempeñaron un papel insignificante, ya que no tenían al frente de ellas a un Buonarroti o un Blanqui. El primero había muerto y el segundo estaba en la cárcel. Los principales miembros de estas asociaciones secretas --Flocon, -- Raspail, Marrast, Blanqui, Barbés, Caussidiere-- tuvieron en lo sucesivo una importante actuación en la revolución 1848, actuando unos como republicanos burgueses y otros como socialistas o comunistas, (16)

El movimiento de ideas socialistas era cada vez más intenso y correspondía de

manera casi exclusiva al socialismo utópico, comandado por Owen, Fourier, Sait-Simon, Cabet, Pecquer, Proudhon, Louis Blanc, sus pensamientos eran universalmente conocidos. Con importantes diferencias, coincidían éstos, en los aspectos generales de la crítica del régimen, pero carecían de táctica y decisión para la lucha y creían en la posibilidad de convencer a la burguesía para que aceptara graciosamente la transformación social. Louis Blanc, sin embargo, se anticipó a los reformistas contemporáneos en la afirmación de que corresponde al Estado democrático, mediante una intervención cada vez mayor de los obreros, la instauración del régimen socialista.

Para los obreros y revolucionarios es mucho más importante el estudio de la revolución de 1848 que el de ninguna otra revolución anterior. Porque a partir de febrero de 1848, el proletariado aparece por primera vez en la escena de la historia con reivindicaciones propias y en primer lugar, la toma del poder político y económico. Los acontecimientos de esa revolución traen profundas enseñanzas, tanto para el presente como para el futuro.

En el año de 1848 apareció el Manifiesto Comunista, que es el documento más importante en la historia del movimiento social. Se puso de relieve que en el proceso histórico, el régimen burgués es una etapa transitoria y que el advenimiento de una sociedad socialista sería la consecuencia necesaria de la evolución de las fuerzas económicas; en virtud de estos datos, adquirió conciencia la clase trabajadora de que le corresponde mediante la acción revolucionaria, acelerar la transformación del régimen social.

El proletariado quería una república social y principió la lucha por una Legislación del Trabajo que habría de contener los siguientes puntos esenciales: reconocimiento del derecho a trabajar, organización del trabajo y creación de un ministerio para realizar esos fines. Ante la agitación creciente, el gobierno se vio obligado a otorgar la pri--

mera concesión, reconociendo el derecho a trabajar, seguida de la apertura de los talleres nacionales, que son las primeras conquistas obtenidas mediante la acción violenta del proletariado. No se detuvieron los trabajadores franceses y días después impusieron el decreto, por virtud del cual, quedó integrada La Comisión de Luxemburgo, encargada de redactar la legislación social; con ella se sucedieron varios decretos que introdujeron trascendentes reformas: Reorganización de los Conceils de Prud Hommes, precursores lejanos de las actuales Juntas de Conciliación y Arbitraje; supresión de los intermediarios; contratación directa; supresión de las agencias pagadas de colocación y su substitución por agencias gratuitas; jornada de trabajo de 10 horas en París y 11 horas en las provincias; reconocimiento lo que era aún más importante, sin limitación, del derecho de coalición, que implícitamente traía consigo la libertad de asociación y de huelga; y por último, el establecimiento -- del sufragio universal. (17)

Parecía definitivamente iniciada la formación del derecho del trabajo, más -- no fue así. A fines de mayo de 1848 en los Talleres Nacionales trabajaban 100000 obreros; su trabajo era estéril y en cambio significaban un lastre para el presupuesto del Estado. La crítica de la burguesía se dejó sentir, y tras algunos disturbios fueron clausurados, el proletariado francés se encontró frente a frente con la burguesía, los campos quedaron -- definidos y por primera vez en la historia se dio la primera gran batalla entre las dos clases sociales.

Las conquistas obreras habían quedado suprimidas: la declaración sobre reconocimiento del derecho a trabajar quedó substituida por un programa de asistencia y previsión; la jornada de trabajo se elevó a 12 horas con libertad de aumentarla; la libertad de --

(17) De la Cueva Mario. Obra Citada. Pág. 33

coalición fue suprimida, quedando restablecidas las penas del código penal, y finalmente se prohibió la asociación profesional.

El golpe de estado de 1851 que elevó a Napoleón III al trono de Francia pareció revivir al derecho del trabajo en Francia, pues intentó el emperador modificar la política seguida por la república y encauzar el movimiento obrero a la formación de un partido popular que sirviera de apoyo a su gobierno. Las elecciones de 1864 significaron una oposición a los planes del emperador y determinaron a Napoleón III a modificar, por ley del 25 de mayo del mismo año, el viejo derecho penal.

Se hallaba de nuevo encarcelado Blanqui. En cuanto a Louis Blanc y a la mayor parte de los social-demócratas habían huido al extranjero para evitar la prisión. Así fue como la revolución de febrero de 1848 terminó en una derrota sangrienta por culpa de la división y falta de experiencia de los socialistas y obreros.

3.- La Revolución Alemana de 1848

La revolución de 1848 fue una revolución burguesa en la cual los elementos proletarios tuvieron cierta acción independiente.

En los dos principales Estados de la Federación Germánica, Austria y Prusia, la burguesía luchaba por establecer un régimen liberal y la unidad alemana, a la vez que pretendía con ello dar fin al absolutismo. Este movimiento era particularmente más fuerte en los Estados pequeños del sur. La crisis financiera del Gobierno permitió que se fijara una idea más concreta de las aspiraciones burguesas. A fines de febrero se desencadenó la lucha en los pequeños Estados, y el 13 y el 18 de marzo respectivamente cuando se desata el movimiento en Viena y Berlín.

En Berlín, los ministros burgueses negociaron con la corona para acordar sobre

una Constitución y formar un Gobierno de coalición feudal-burgués. La Asamblea Nacional alemana elegida por sufragio universal, y que se congregó en la Iglesia de San Pablo, en Francfort, perdió todo su tiempo en discusiones interminables y no hizo nada por establecer la soberanía del pueblo alemán. Así mismo manifestó su oposición a las reivindicaciones sociales del proletariado. (18)

Al conocerse la noticia de la derrota del proletariado parisiense, los príncipes que habían recuperado su seguridad, y la reacción, se prepararon para el restablecimiento del antiguo régimen; Wrangel disolvió la Asamblea Prusiana y Windischgaetz ocupó Viena, volviendo así las cosas al estado que guardaban antes del movimiento.

La Asamblea Nacional de Francfort ofreció la corona al rey de Prusia, el cual rehusó, y al pueblo alemán una Constitución, la cual aceptó, pero los Gobiernos disolvieron las Cámaras Populares. La supresión de la Constitución causó una insurrección en Dresde, y en el ducado de Baden y en el Palatinado bávaro; esa campaña, llamada de la Constitución terminó en julio de 1849 con la represión que el ejército prusiano hiciera de todas las manifestaciones.

La segunda revolución alemana terminó en la misma forma que la primera: con el triunfo de los príncipes y de la nobleza. Sin embargo, los vencedores tuvieron que aceptar compromisos de los vencidos, ya que éstos poseían la riqueza. Tales compromisos hacen de príncipes y nobles los ejecutores testamentarios de la revolución. De esta revolución no se llegó a realizar más que una mínima parte de sus postulados, y es hasta la de 1918 que se ven completados con el movimiento de esos días.

A través del tiempo de la revolución aparecen muchos diarios con tendencias

(18) Max Beer. Obra Citada. Pág. 277

socialistas, entre ellos: La nueva Gaceta Renana, dirigida por Marx; El Amigo del Pueblo, en Berlín; El Pueblo de Berlín, con Stefano Born de director; La Fraternidad, en Berlín con Leipsig y Born de directores; Las Hojas Volantes de Breslau, además de órganos sindicales como Prometeo y Concordia.

Dentro de las aspiraciones reivindicaciones de las clases laboriosas podemos señalar a Marlo que predicaba la organización de la economía sobre la base de las corporaciones y a Born que afirmaba la existencia de un antagonismo entre las clases que representaban al capital y los obreros, y pedía su organización y la creación de cooperativas con la ayuda del Estado. Los artesanos apoyaban a Marlo y los obreros de las fábricas a Born.

A pesar de esas ideas socialistas predominaba en el ambiente la mentalidad artesanal, el apego a las corporaciones y la oposición a la libertad de asociación profesional. El Congreso de Francfort, al cual asistieron 116 delegados se propuso la creación de un reglamento profesional para solucionar el problema social. A propuesta de Marlo, los artesanos reclamaron un régimen modernizado de corporaciones, una Federación Corporativa, la creación de Cámaras Profesionales y la Constitución de un Parlamento Social. Esas proposiciones fueron rechazadas por la Comisión Económica de la Asamblea Nacional.

El otro Congreso que se instauró de la decisión del anterior por la oposición de admitir delegados obreros, también apoyó la modernización de las corporaciones y además de ello, propuso: la creación de un Ministerio de Trabajo. También reclamó el sufragio Universal, la obligación escolar, la creación de escuelas profesionales, la fijación de la jornada de trabajo en doce horas, salario mínimo, Cajas de invalidez, etc.

En los grandes centros industriales, desde el inicio de la revolución, se oyó hablar del antagonismo de clase entre trabajo y capital. La Gaceta de Berlín escribió el -

23 de marzo de 1848: "La verdad es que también aquí, igual que en Francia e Inglaterra, - ya está consumada la ruptura entre la clase obrera y la burguesa. Cada vez se animaron -- más los "meetings obreros, se constituyeron organizaciones obreras, y la Unión Obrera General que presidía Stefano Born, y cuyo objeto era organizar la clase obrera en el terreno político y cooperativo.

La manifestación más grande organizada por la Unión Obrera fue el Congreso de Berlín que se celebró durante la última semana de agosto de 1848. Estaba compuesta de 40 delegados en representación de los obreros de las principales ciudades de Alemania -- (Berlín, Breslau, Chemnitz, Dresde, Hamburgo, Koenisberg, Leipzig, y Munich), así mismo envió a él un delegado el Congreso de compañeros de Francfort. Se dio la Presidencia, a Stefano Born. Era secretario L. Bisky, un obrero joyero berlinés que gozaba de gran popularidad en esa época. El Congreso preconizó la creación de organizaciones políticas, - sindicales y cooperativas de la clase obrera, y la creación de bancos de crédito para sostener las cooperativas de producción. Se reclamó, además, el derecho al trabajo, el sufragio universal, la reducción del servicio militar a un año, la supresión de los impuestos indirectos, la jornada de diez horas, la reducción del número de aprendices, la prohibición del trabajo de los niños menores de 14 años, la obligación escolar general, la creación de escuelas profesionales obligatorias para aprendices, la participación de los obreros en el nombramiento de contra maestre de las fábricas y talleres, etc. (19)

Desgraciadamente, todos estos esfuerzos realizados por las clases oprimidas, - encaminados a mejorar sus condiciones de vida y de trabajo, se vieron frustrados con la derrota de esta revolución, y pasarían todavía muchos años para que esos logros se vean cul

(19) Max Beer. Obra Citada. Pág. 280

minados, aunque no totalmente, por otro movimiento social revolucionario, el de 1918.



CAPITULO III

ANTECEDENTES DE LAS CONDICIONES SALARIALES EN MEXICO.

- 1.- Epoca Prehispánica.
- 2.- La Colonia.
- 3.- México Independiente.
- 4.- El Período Revolucionario.

Se carecen de antecedentes exactos sobre el salario en los orígenes del hombre en nuestro país. Las ruinas arqueológicas y los hallazgos de utensilios que les pertenecieron, enseñan que las condiciones de vida de los primeros pobladores de México fueron similares a las de los habitantes prehistóricos de otras regiones del planeta, por lo que iniciaremos nuestro estudio a partir de la llamada época prehispánica.

1.- Epoca Prehispánica.

En el transcurso del tiempo, se establecieron en todos los rincones del país, - los distintos pueblos que lo recorrían en busca de las condiciones propicias para la vida y el sustento, llegando a ser las grandes culturas que han causado admiración a todo el mundo. Los datos de los historiadores, permiten considerar que la forma en que se desarrollaba el trabajo y la manera de retribuirlo, era similar en todos los pueblos mexicanos antes de la llegada de los españoles; por lo anterior solamente nos ocuparemos de encontrar los antecedentes del salario en el pueblo Azteca que fue el más perfeccionado en sus instituciones de todos los pueblos prehispánicos.

Los Aztecas.

Para el pueblo Azteca, la agricultura constituía la principal fuente de trabajo, aunque también se practicaban las artesanías. Se vivía bajo el régimen autocrático, en que la tierra pertenecía originalmente al Señor que gobernaba, quien reservándose la propiedad de algunos predios, destinaba los restantes a producir lo necesario para el mantenimiento del culto a los dioses, al sostenimiento del ejército en caso de guerra y para sufragar los gastos comunes de la ciudad, así como para provecho de los Principales y del resto de la población.

Cuando las tierra se dedicaban a la explotación popular, la propiedad de las mismas se otorgaba a las comunidades o barrios en que se agrupaba el pueblo y dentro de esos barrios, se asignaba a cada jefe de familia una parcela denominada CALPULLI a fin de que la cultivara. El cultivo del Calpulli, lo efectuaban los miembros de la familia para su propio sustento, por lo que dicho trabajo no se retribuía con salario alguno.

Pero cuando se trataba de labrar la tierra de los principales o de las instituciones de carácter público, se utilizaban los servicios de aparceros, de ciervos o MAYEQUES, o de MACEHUALES, o jornaleros. Tanto el trabajo ejecutado por los aparceros o por los mayeques, esta sujeto al régimen tributario; en cambio las labores encomendadas a los macehuales, eran compensadas con un jornal, por lo que se les puede considerar como trabajadores asalariados. (20)

Para labores diferentes a la agricultura se empleaban los esclavos, o bien se recurría a la prestación forzosa de servicios personales y gratuitos a cargo de los mayeques y los Tamemes o cargadores. En cuanto a quienes practicaban un oficio, tampoco perci-

(20) Chávez P. de Velázquez Martha. El Derecho Agrario en México, 1a. Edición, Pág. 92.

bían salario alguno, ya que los propietarios de los talleres eran los mismos productores y la boraban en un ambiente familiar. (21)

2.- La Colonia.

La agricultura siguió siendo el renglón principal de la economía de la Nueva España; no obstante y aunque en menor escala, también se practicaban las artesanías.

Para las labores rurales, se ocupaban a los nativos que en un principio fueron sometidos a la esclavitud y posteriormente se asignaron a las encomiendas, así como a hom bres libres que mediante requisitorias se les obligaba a la prestación forzosa y gratuita de servicios personales por un tiempo determinado.

En el ejercicio de los diferentes oficios, la organización del trabajo fue cor porativa con lineamientos similares a los que prevalecían en Europa, con las especiales -- adaptaciones que la organización singular imponía en el trabajo artesanal de los naturales.

Legislación Indiana.

Lo más importante de la legislación en la época de la colonia, fueron las Le yes de Indias y las Ordenanzas de Gremios de la Nueva España, que reglamentaban en va rios preceptos las instituciones proteccionistas del trabajador indígena. Este conjunto de disposiciones fue obra de juristas, teólogos y moralistas del Siglo XVI, que basándose en los principios de la Iglesia Católica, elaboraron esa legislación, ejemplo de un verdadero intervencionismo de Estado, para proteger, en este caso, al trabajo de los naturales de -- Hispanoamérica Colonial; y adelantándose a su época, apuntaron soluciones al problema de la desigualdad económica y el desamparo social que afrontaban los trabajadores indíge

(21) Castorena J. Jesús. Manual de Derecho Obrero.
Pág. 32 y siguientes.

nas ante el fenómeno de la producción y que son remoto antecedente de la actual estructura del régimen laboral.

Tanto los libros Cuarto y Sexto de la Recopilación de las Leyes de los Reynos de las Indias, que tuvieron aplicación en todas las colonias españolas del Nuevo Mundo, como las Ordenanzas de Gremios de la Nueva España, contenían, aunque en forma embrionaria y dispersa, normas protectoras del trabajador indiano, reglamentando instituciones de trabajo que la Historia y la lucha de la clase trabajadora, han consagrado en el derecho positivo contemporáneo, tales como la libertad de trabajo; la prestación de servicios bajo un régimen contractual y limitando a un año ese tipo de contrato; la prohibición de trabajos agotadores e insalubres y la exclusión de mujeres y niños en determinadas actividades; la duración máxima de la jornada de acuerdo con el tipo de trabajo; la fijación obligatoria del descanso semanal, que por motivos religiosos se señalaba el domingo; la asistencia médica de los trabajadores enfermos, así como otras medidas de prevención social y hasta un germen de indemnización por accidente de trabajo.

En materia de salarios, se protegía a los trabajadores nativos en el disfrute del producto íntegro de su trabajo, procurándoles una justa retribución no inferior al mínimo fijado para cada actividad, que debería, además, serles entregado personalmente, en efectivo, a un plazo no mayor de ocho días y exento de descuentos, prohibiéndose para este fin la existencia de tiendas de raya. (22)

-
- (22) Castorena J. Jesús. Obra Citada, Págs. 35 y sigs.
 Caldera Rodríguez Rafael. Derecho del Trabajo. Págs. 72 y sigs.
 De la Cueva Mario. Obra Citada. Pág. 93
 Alfonssi A. Apuntes de Historia de México. Pág. 21
 Recopilación de Leyes de los Reynos de Indias. Tomo II, Libro IV, Título XXV, pág. 34, Libro VI, Pág. 188, México.

No obstante el alto espíritu humanitario y la nobleza de propósitos que contenía la Legislación indiana, fue desvirtuada por la insatisfecha ambición de los peninsulares españoles, que impidieron por todos los medios a su alcance, su efectiva aplicación. La prohibición de trabajo forzado que estipula dicha legislación, fue suplida con las encomiendas que les permitieron continuar la explotación de los indios hasta la guerra de independencia, obligándolos de esa manera, a prestarles sus servicios sin la debida remuneración.

3.- México Independiente.

Las condiciones en que se prestaba el trabajo durante esta época eran las mismas que imperaban durante la dominación española; la legislación colonial continuaba vigente. A pesar de que el movimiento de independencia pretendía erradicar el trabajo gratuito mediante la abolición de la esclavitud y la proscripción de las requisitorias personales, tales propósitos no llegaron a realizarse en la práctica.

El trabajo servil se siguió utilizando en las haciendas, y aunque también había peones asalariados, las condiciones en que eran retribuidos y la existencia de tiendas de raya, hicieron vano todo intento de mejoría para los trabajadores del campo.

Los trabajadores artesanos no corrieron con mejor suerte,; al consumarse la independencia, continuó la organización corporativa del trabajo y no obstante que con las Leyes de Reforma desaparecieron los gremios artesanos, el Individualismo y el Liberalismo se habían enseñoreado ya en el país, quedando sujetos los trabajadores a la explotación propia de tales sistemas.

El primer intento por crear un Derecho del Trabajo, se realizó en el Congreso de Reformadores de 1857, pero no prosperó debido a las ideas liberalistas que predomina-

ban en ese tiempo. El reformador Ignacio L. Vallarta consideraba como una intervención estatal de tipo mercantilista, que coartaba la libertad de trabajo e imponía a la industria prohibiciones o gabelas contrarias al principio abstencionista de "dejar hacer, dejar pasar", característico de la época, a cualquier legislación que reglamentara en forma especial las relaciones de trabajo o que protegiera al obrero.

Argumentos de ese tipo, además del anterior, orillaron a los elaboradores de la Constitución de 1857 a dejar el contrato de trabajo como materia de legislación ordinaria, reglamentada por los Códigos Civiles vigentes en esa época, empeorando por consecuencia las condiciones de los trabajadores.

La Junta Protectora de las Clases Menesterosas, formada en 1864, durante el Imperio de Maximiliano, tenía entre sus objetivos el estudio de la retribución debida que debía entregarse al trabajador; pero efímera como fue la vida de este imperio, lo fue esta medida protectora del obrero. (23)

4.- El Período Revolucionario.

Fue en el período constitucionalista de la Revolución Mexicana, que nuestro incipiente proletariado, encontró eco a sus aspiraciones reivindicatorias, al incluirse en algunas legislaciones laborales que se promulgaron en diversas entidades federativas, normas protectoras de sus derechos. Tales ordenamientos, nacidos a la vida jurídica entre los años de 1914 y 1917, eran el resultado de la lucha que la clase trabajadora y demás sectores desvalidos del pueblo, venían sosteniendo para erradicar las condiciones de oprobio y de miseria en que se encontraban con el sistema liberalista implantado y mediante el cual,

(23) Castorena J. Jesús. Obra Citada. Pág. 39

un pequeño grupo compuesto de la élite social y extranjeros rapaces, se habían apoderado de la riqueza nacional en detrimento de la inmensa mayoría. Eran así mismo, consecuencia de la participación que tuvieron los obreros en el movimiento revolucionario, quienes aportaron al conflicto armado sus ideas y contingentes para conseguir el régimen de justicia social que por tanto tiempo se les había negado.

El problema de la adecuada retribución al trabajo asalariado lo abordaron algunas de estas legislaciones nacidas al calor de la gesta revolucionaria. En el año de 1914 se dieron a conocer: la Ley del Trabajo de Manuel Aguirre Berlanga, para el estado de Jalisco; la Ley del Trabajo, dada en Veracruz por el general Cándido Aguilar; el Proyecto Zubarán; y la Ley del Trabajo del General Alvarado, para el Estado de Yucatán, en las cuales se establecían disposiciones relativas a las diferentes formas de salario y las compensaciones que comprendía además del numerario; a los períodos en que debería pagarse; cuáles eran los órganos encargados de fijarlo y las circunstancias que deberían tomarse en cuenta para hacerlo; así como una serie de medidas protectoras del salario, a fin de garantizar al trabajador la percepción íntegra del mismo. (24)

La obra legislativa de la Revolución Mexicana en relación al salario, alcanzó su culminación con el Congreso Constituyente de 1917, en que sus integrantes, actuando con el idealismo del visionario y con el realismo del revolucionario, rompieron los moldes tradicionales que limitaban la Carta Magna y fijaron las bases conforme a las cuales debía legislarse en materia de trabajo; naciendo así, como complemento de las garantías individuales, las garantías sociales; o sea, el conjunto de exigencias que la persona puede hacer valer ante la sociedad, para que ésta, le proporcione los medios necesarios para

(24) De la Cueva Mario. Obra Citada. Págs. 99 y sigs.

lograr el cumplimiento de sus fines, asegurándoles un mínimo de beneficios que le permitan disfrutar de una existencia decorosa y digna de su calidad humana. Tales ideales quedaron contenidos en los artículos 5o. y 123 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPITULO IV

- 1.- Concepto de Salario.
- 2.- El salario y su evolución en la Legislación Mexicana.
- 3.- El salario como satisfactor de necesidades.
- 4.- El salario como sostén familiar.

1.- Concepto de Salario.

El origen del término salario lo encontramos en la palabra latina *salarium*. -- Significaba en un principio la ración de sal que era dada a los hombres que trabajaban; -- más tarde fué considerada como la indemnización concedida a los romanos para permitirse les vivir, y durante el Bajo Imperio ya se entendía por salario toda clase de sueldo.

La doctrina nos proporciona varias definiciones, de ellas citaremos algunas de las más conocidas:

Gide define al salario como "toda renta provecho o beneficio cobrado por el hombre a cambio de su trabajo". (25)

A. Rouart señala que "el salario es el precio que el patrón se obliga a entregar al obrero o empleado a cambio del trabajo suministrado por éste". (26)

Schlos, indica que el salario "es la compra del trabajo de un grupo de hombres -- los obreros por otro grupo -- los patrones --". (27)

(25) Gide, Charles. Economía Social, Pág. 662. Buenos Aires, Argentina 1943.

(26) Rouart, A. Citado por Planiol y Ripert. Tratado Práctico de Derecho Civil. Tomo II. Pág. 52 La Habana Cuba 1940

(27) Schlos. Sistemas de Remuneración Industrial. Pág. 9 Madrid España 1903.

El Diccionario de la Lengua Española define al Salario como: "Estipendio o re-
compensa que las amas dan a las criadas por razón de su servicio o trabajo. 2. Por exten-
sión. Estipendio con que se retribuyen servicios personales". (28) Concepto oprobioso que
evoca épocas de servidumbres feudales y rebaja a la clase trabajadora.

En contraposición a estas definiciones existen las derivadas de nuestro derecho
positivo. Nuestra Nueva Ley Federal del Trabajo en su Capítulo V, referente al salario, -
nos dice: "Artículo 82 . Salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador -
por su trabajo".

El artículo 20 de la misma Ley señala: "Se entiende por relación de trabajo --
cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordi-
nado a una persona, mediante el pago de un salario.

Contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación,-
es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal su-
bordinado, mediante el pago de un salario.

La prestación de un trabajo a que se refiere el párrafo primero y el contrato ce-
lebrado producen los mismos efectos.

Como es visible, para el legislador mexicano, el salario es un elemento indis-
pensable para que exista la relación o el contrato de trabajo; de tal manera que de no ha-
ber pago de salario la relación o el contrato de trabajo no serían.

El salario no sólo se compone del pago en dinero que hace el patrón al traba-
jador, sino que también se halla constituido por otro tipo de prestaciones; éstas están ennu-
meradas en el artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra dice: "el salario -

(28) Diccionario de Lengua Española. Real Academia Española. Pág. 468. Decimoctava
Edición 1956.

se integra con las pagas hechas en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo".

El artículo 85 del estatuto citado en el párrafo anterior expresa que "El salario debe ser remunerador y nunca menor al fijado como mínimo de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. Para fijar el importe del salario se tomarán en consideración la cantidad y calidad del trabajo...." Al respecto comenta el maestro Trueba Urbina que: "cuando el trabajador estime que el salario que se le cubre no es remunerador en relación con los servicios que presta, deberá demandar ante la Junta de Conciliación y Arbitraje la determinación del salario remunerador". (29)

No podemos concluir el estudio del concepto de salario sin hacer mención al salario mínimo, que es una de las conquistas que han logrado los obreros en el camino hacia la reivindicación del proletariado.

Salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo.

El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Tal lo define la Ley Federal del Trabajo en su artículo 90; y en los que siguen del capítulo 6o. establece el modo en que deben regir, o sea, por zonas económicas; el salario que disfrutarán los trabajadores del campo; y las comisiones nacionales o regionales que los fijarán. También indica en el artículo 97 la imposibili-

(29) Trueba Urbina Alberto y Trueba Barrera Jorge. Nueva Ley Federal del Trabajo. 5a. Edición. Pág. 53 México 1970.

dad de hacer compensaciones, descuentos o reducciones a los salarios mínimos y sus excepciones.

La Ley Federal del Trabajo es una Ley de "orden público" y por lo mismo de esencia capitalista, en que no funciona integralmente el derecho revolucionario del artículo 123, pues entre otros principios adapta el de paridad procesal, retomando a la ficta - igualdad entre el trabajador y el patrón. El derecho mexicano del trabajo contiene normas no solo proteccionistas de los trabajadores, sino reivindicatorias que tienen por objeto que éstas recuperen la plusvalía con los bienes de la producción que provienen del régimen de explotación capitalista. "La Nueva Ley supera a la anterior, y cumple lealmente con su función de proteger y tutelar a los trabajadores dentro del régimen capitalista, abriendo un paréntesis de paz social frente al inevitable cambio de las estructuras económicas y políticas en el porvenir". (30)

Sin embargo, ese paréntesis de paz se ve acosado constantemente por el grito angustioso del sector oprimido por la explotación capitalista, que pide sea una realidad la reivindicación de sus derechos. El poeta que hizo de La Baja California su tierra, Jesús - Sansón Flores, refleja en sus obras éste clamor al escribir:

"...Indio, cuando a tus hijos miras enfermos
 en la inmisericordia de campos yermos
 bajo el solar nativo que el sol calcina,
 si vives entre estiércoles y entre pajas
 y el amo no te paga lo que trabajas,
 ¿ De qué te sirve la medicina ?

(30) Trueba Urbina Alberto y Trueba Barrera Jorge.
 Obra Citada. Pág. XXIV.

2.- El Salario y su evolución en la Legislación Mexicana.

Como estudiamos con anterioridad, las Leyes de Indias que tuvieron vigencia durante el régimen colonial, entre las medidas protectoras del trabajador indiano, fijaban los mínimos legales para determinadas actividades; los cuales lamentablemente, desaparecieron de la legislación.

Habían de transcurrir casi cien años de vida independiente del país, para que durante la Revolución Constitucionalista, se dictaran nuevamente disposiciones concernientes al salario mínimo. La Ley del Trabajo para el Estado de Jalisco, promulgada el 7 de Octubre de 1914 por Manuel Aguirre Berlanga, en varios de sus preceptos, hace mención a la remuneración a destajo.

En su artículo primero, fija como salario mínimo para el trabajador campesino, sesenta centavos diarios en efectivo y además otras prestaciones que se consideraban indispensables para el medio agrario, y su artículo quinto transitorio, establecía la cantidad de dos pesos diarios como salario mínimo para los mineros y de un peso veinticinco centavos, para los demás trabajadores.

El 19 de Octubre de 1914, Cándido Aguilar, promulgó la Ley del Trabajo que regiría en el Estado de Veracruz y en el Artículo quinto de dicho Ordenamiento se fijó como monto del salario mínimo, el de un peso diario y se establecían también las condiciones de pago respectivas, ya se tratara de salario por día, a destajo o a precio alzado.

El 12 de Abril de 1915, el Departamento de Trabajo dependiente de la Secretaría de Gobernación, presentó un proyecto de la Ley sobre Contrato de Trabajo, que se conoce como Proyecto Zubarán, en atención al titular de esa Secretaría, Rafael Zubarán-Capmany y en el cual, se implantaba por disposiciones de su artículo 33, el salario mínimo; el organismo estatal encargado de fijarlo y las condiciones que para ello deberían tomarse en cuenta.

La Ley del Trabajo que para el Estado de Yucatán promulgó en Diciembre de 1915, el General Alvarado, contenía en su artículo disposiciones relativas a la fijación del salario mínimo; su concepto y los fundamentos para establecerlo, así como la competencia de las Juntas de Conciliación y del Tribunal de Arbitraje, para fijar el monto, previos estudios que realizaran y atendiendo a que debería ser suficiente para satisfacer plenamente y aún superar las condiciones de vida del trabajador y de su familia; por lo que en el artículo 83, establecía que tales salarios no podían ser inferiores a dos pesos diarios.

Por último, como preciado fruto de la Revolución Mexicana y corolario de la labor desarrollada en el Congreso Constituyente de 1917, por los representantes de la clase trabajadora, se dieron a conocer a los compañeros de lucha y al mundo entero, las justas reivindicaciones del proletariado mexicano y se elevaron al rango de ley fundamental, entre otras disposiciones protectoras de los trabajadores, las que establecen los lineamientos para la fijación del salario mínimo; las medidas para protegerlo y los órganos competentes para fijarlo y que originalmente quedaron contenidas en los artículos 5o y en las Fracciones VI, VIII y IX del Artículo 123, Constitucionales, en los términos siguientes:

"Artículo 5o.- Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, al cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artícu-

lo 123...."

"Artículo 123.- El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados deberán expedir leyes sobre el trabajo fundadas en las necesidades de cada región, sin contravenir a las bases siguientes, las cuales regirán el trabajo de los obreros, jornaleros, empleados, domésticos y artesanos y de una manera general todo contrato de trabajo...."

VI.- El salario mínimo que deberá disfrutar el trabajador, será el que se considere suficiente, atendiendo las condiciones de cada región, para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia. En toda empresa agrícola, comercial, fabril o minera los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades, que será regulada como indica la fracción IX.

VIII.- El salario mínimo quedará exceptuado de embargo, compensación o descuento.

IX.- La fijación del tipo de salario mínimo y de la participación en las utilidades a que se refiere la fracción VI, se hará por Comisiones Especiales que se formarán en cada municipio, subordinadas a la Junta Central de Conciliación, que se establecerá en cada Estado (31).

Conforme el texto original del Artículo 123 de la Constitución, eran competentes para expedir Leyes sobre el trabajo, tanto el Congreso de la Unión, como las Legislaturas de los Estados, debiendo hacerlo conforme a los lineamientos del precepto Constitucional y comprendiendo toda forma de servicio subordinado.

Con base en dicha facultad, se expidieron leyes laborales en la casi totalidad

(31) Diario Oficial de la Federación.- Tomo V, No. 30 México, 5 de Febrero de 1917. Páginas 149, 158 y 159.

de las entidades federativas, reglamentándose en todas ellas de una manera más o menos amplia, lo relativo al salario mínimo. Pero como tal labor se realizó conforme al criterio particular de los legisladores de cada Estado, se creó un clima de confusión que además de entorpecer la evolución económica del país, dañaba en sus intereses a los sectores obrero y patronal.

Ante tal situación, fué necesario enmendar el texto Constitucional y el 31 de Agosto de 1929, se federalizó la Ley del Trabajo, confiriéndose la facultad de legislar sobre la materia laboral, exclusivamente al Congreso Federal.

Las reformas a los artículos 73, fracción X y preámbulo del artículo 123 Constitucionales, quedaron en los siguientes términos:

"Artículo 73.- El Congreso tiene facultad.... X.- Para legislar en toda la República sobre minería, comercio e instituciones de crédito; para establecer el Banco de -- Emisión único, en los términos del artículo 28 de la Constitución, y para expedir las leyes del trabajo, reglamentarias del artículo 123 de la propia Constitución. La aplicación de -- las leyes del trabajo corresponde a las Autoridades de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, excepto cuando se trate de asuntos relativos a ferrocarriles y demás empresas -- de transportes amparadas por concesión federal, minería e hidrocarburos y, por último, los trabajos ejecutados en el mar y en las zonas marítimas, en la forma y términos que fijen -- las disposiciones reglamentarias".

"Artículo 123.- El Congreso de la Unión son contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre trabajo, las cuales regirán entre los obreros, jornaleros, - empleados domésticos y artesanos y de una manera general sobre todo contrato de trabajo". (32)

(32) "Diario Oficial de la Federación. t. LVI. No. 5. México 6 de Septiembre de 1929".

El 18 de agosto de 1931, fué promulgada la Ley Federal del Trabajo, que vino a reglamentar de manera definitiva al artículo 123 de la Constitución y a suplir las leyes - que sobre el trabajo, habían expedido las entidades federativas del país.

En el articulado de la Ley Federal del Trabajo, se le dió capital importancia a la fijación, regulación y protección del salario mínimo; considerándolo como una contraprestación compensatoria de la fuerza de trabajo; reconociéndole su carácter alimenticio - y asignándole como fin, la superación intelectual, cultural y social del trabajador y su familia.

Se crearon Comisiones Especiales del Salario Mínimo, integradas en forma tripartita con representantes del trabajo, del capital y del Estado, encargadas de la fijación y revisión de los mínimos legales, con base en estudios socioeconómicos que practicaran - en los municipios en que tales emolumentos habían de regir; y en general, contenía las disposiciones necesarias para el funcionamiento de dichos organismos y la aplicación de los - estipendios mínimos en cuestión.

3.- El Salario como satisfactor de necesidades.

La teoría del Salario Vital establece que el obrero debe percibir como remuneración por su trabajo lo necesario para vivir conforme a sus necesidades, en atención a la profesión que ejerce y al lugar que habita.

La definición de salario mínimo vital que nos dá la Ley de Australia Meridional nos dice que "es la suma que permite al término medio de los trabajadores subvenir a - sus necesidades razonables y normales". (33)

La Ley de Australia Occidental nos dice que es aquel que permite al obrero, -

(33) De la Cueva, Mario. Obra Citada. Pág. 685.

colocado en condiciones medias de vivir con un confort razonable y hacer frente a las cargas de una familia normal".

En nuestra legislación, la fracción VI del artículo 123 Constitucional, nos proporciona el siguiente concepto: "los salarios mínimos generales deberán ser suficientes pa-
ra satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social-
y cultural y para proveer la educación obligatoria de los hijos".

En el aspecto internacional, el Tratado de Versalles, en el punto tercero del -
plan inmediato de acción sostiene "el pago a los trabajadores de un salario que les asegure
un nivel de vida conveniente, tal como se le comprende en cada época y en cada país".

Posteriormente, en el año de 1928, se declaró que "todo miembro de la Orga-
nización Internacional del Trabajo que ratifique el presente convenio, se compromete a es
tablecer o conservar los métodos que permitan la fijación de tipos mínimos de salarios para
los trabajadores empleados en las industrias (especialmente las industrias a domicilio) en -
las que no exista régimen eficaz para la fijación de salarios, por medio de contratos colec-
tivos, u otro sistema y en los que los salarios sean excepcionalmente muy bajos".

De las diversas concepciones que hemos venido estudiando, podemos despren-
der un punto de coincidencia que es el de que el salario siempre vá dirigido a satisfacer -
las necesidades del trabajador que lo percibe. Pero el concepto de esas necesidades del -
trabajador no ha sido igual al través de la Historia, basta recordar la Ley del Bronce, que
preemizaba que el salario medio será el que estrictamente baste a proporcionar, en un de
terminado pueblo, los medios indispensables de vida al mantenimiento de la existencia y -
a la reproducción del obrero.

"El hombre no es como la bestia a la que hay que darle ración necesaria de -- grano para que pueda volver a la jornada el día siguiente", decía el constituyente en 1916.

El hombre tiene un espíritu que no se alimenta de bienes materiales, --- su sustento lo constituye la cultura la cual es también una necesidad que debe estar satisfecha. Su familia que depende exclusivamente de él y su desempeño en la sociedad son cargas que el trabajador debe solventar con el producto de su trabajo, que como sostiene el insigne laboralista mexicano Dr. Alberto Trueba Urbina en su Teoría Integral de Derecho del Trabajo, al iniciar su exposición sobre la teoría del salario, es la única fuente de ingreso del trabajador.

Podemos finalizar afirmando que el salario como satisfactor de necesidades de be hacerlo, pero en una forma dignificante para el trabajador y que no le orille, en manera alguna a venderse a la explotación capitalista.

4.- El Salario como sostén Familiar.

"El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural; y para proveer a la educación obligatoria de los hijos".

Desde las discusiones que se suscitaron en torno a la aprobación del artículo 5o. en el Congreso Constituyente de 1917, vemos manifestado en los discursos de los Diputados obreristas la necesidad urgente de una reglamentación laboral en la que se estableciera en forma definitiva un sistema salarial que pusiera al trabajador en condiciones de -- mantener a su familia.

La familia es la célula de la sociedad es una auténtica escuela de personalid-- dad del individuo, en la que se formará su carácter, que en última instancia, es el arma --

fundamental con que se enfrentará a la vida y a sus dolorosas realidades.

Modesto Hernández Pousa, en su obra "Salario Familiar", enumera los siguientes datos en pro de un salario familiar:

- a) Derecho a fundar una familia.- ninguna ley humana puede en modo alguno privar al hombre de su derecho natural y primordial del matrimonio; y
- b) La sociedad tiene derecho a vivir en paz y solo con la familia robustecida lo podrá conseguir.

Aunque es innegable que a ciertos niveles, la política salarial actual, sí ha reportado beneficios a la clase trabajadora, también es indiscutible que un gran sector de la población trabajadora de México ha quedado marginada de esos logros: Las comisiones elaboradas de salarios mínimos han fijado en ciertas zonas, salarios mínimos con los cuales es imposible concebir el sostenimiento de una familia. Suponemos que esa falla notoria del sistema puede deberse a circunstancias diferentes como son: mala elaboración de los estudios correspondientes; desconocimiento de las condiciones reales de la zona en que se fijarán o a la presión que ejerce la desmedida ambición del capitalista explotador.

Sostengo que el criterio que debe regir en las comisiones elaboradas de salarios mínimos, con el fin de efectuar una equitativa distribución de la riqueza, debe ser el de establecer salarios elevados, y no minimizados como lo han venido haciendo hasta la fecha. Una política de salarios elevados sería la solución pertinente al problema de la miseria laboral en México.

Se ha criticado el sistema de salarios elevados como antieconómico. Al respecto citaré el pensamiento de H. M. Scott: "Un salario bajo significa un nivel de vida bajo también, y esto último (que en términos concretos quiere decir poca o mala nutrición, viviendas sucias y atestadas de gente, vestidos burdos, zapatos rotos y así sucesivamente) --

significa mano de obra ineficiente. Es poco probable que un hombre sea buen trabajador - si está medio muerto de hambre, si es tan débil como un niño por las malas condiciones de higiene de los barrios pobres, y si en su casa viven tantas personas que prefiere pasar en la taberna el tiempo que le queda libre. Es probable que sea débil, que las enfermedades le hagan perder muchos días de trabajo, y que sea descuidado y sucio por haber estado siempre acostumbrado a la suciedad. Cuando los salarios son tan bajos que los obreros que los reciben se encuentran por debajo del "nivel de la pobreza" (cuando ganan tan poco que su pobreza les hace ineficientes), entonces al patrón le costeará un aumento de salarios - aún muy por encima de lo que resienta su productividad marginal en ese momento, pues -- les hará más eficientes. La productividad marginal sube junto con su nivel de vida y el -- equilibrio se reestablece de nuevo". (33)

Para que el salario cumpla íntegramente su función de sostén familiar es necesario que sea, como la Ley lo señala, suficiente, y el mejor modo de lograrlo es al través de una política de salarios elevados, que a final de cuentas será la que permita al trabajador y a la familia ser útiles a la sociedad y a la patria.

CAPITULO V

1.- El salario como elemento de lucha en el Constituyente de 1917.

2.- La Política Salarial.

1. El Salario como elemento de lucha en el Constituyente de 1917.- En el año de 1916, una vez acabadas las pugnas entre las facciones revolucionarias, había llegado el momento de restaurar el orden constitucional.

El Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Don Venustiano Carranza, consideró llegado el momento de convocar a un Congreso Constituyente para expedir soberanamente una nueva Carta Fundamental para el país.

La Asamblea quedó instalada en la ciudad de Querétaro, iniciando sus juntas preparatorias el 21 de noviembre de 1916.

El salario, que fué una de las banderas enarboladas por el movimiento armado, y antes también había ondeado dentro de las peticiones de los obreros de Cananea y Rio Blanco en sus revueltas, vuelve a ser uno de los puntos que con más calor se discuten por el Constituyente de 17.

Decimos que es un elemento de lucha, porque fue esgrimido por los diputados constituyentes a través de los distintos debates que se suscitaron con motivo de la aprobación del artículo 5o. Constitucional, en frecuentes ocasiones. Casi todos los discursos pronunciados a favor de la clase obrera están imbuidos de esa tendencia a mejorar las condiciones del trabajador por medio del establecimiento de una reglamentación salarial reivindicatoria.

Desde el discurso que pronunció Don Venustiano Carranza en la sesión inaugural del Congreso Constituyente de Querétaro, el 10. de diciembre de 1916, ya vemos que el salario, ocupa un lugar primordial en el pensamiento del Primer Jefe. Reproducimos una parte de su discurso, en la que hace mención a la expedición de leyes para la clase trabajadora: "...y con la facultad que en la reforma de la fracción XX del artículo 72 se confiere al Poder Legislativo Federal, para expedir leyes sobre el trabajo, en las que se implantarán todas las instituciones del progreso social en favor de la clase obrera y de todos los trabajadores, con la limitación del número de horas de trabajo, de manera que el operario no agote sus energías y sí tenga tiempo para el descanso y solaz y para atender el cultivo de su espíritu, para que pueda frecuentar el trato de sus vecinos, el que engendra simpatías y determina hábitos de cooperación para el logro de la obra común; con las responsabilidades de los empresarios para los casos de accidentes; con los seguros para los casos de enfermedad y vejez; con la fijación del salario mínimo, bastante para subvenir a las necesidades primordiales del individuo y de la familia, y para asegurar y mejorar su situación.."

." (34)

El primer ataque directo a las condiciones de miseria que vivía el proletariado nacional la hace el general Heriberto Jara, quien a decir del maestro Trueba Urbina se -- convierte en precursor de las Constituciones Político-sociales, al referirse a la instrucción, en su discurso del 26 de diciembre: "Ahora, en lo que toca a instrucción, ¿Qué deseos -- puede tener un hombre de instruirse, de leer un libro, de saber cuáles son sus derechos, -- cuáles las prerrogativas que tiene, de qué cosas puede gozar en medio de esta sociedad, si sale del trabajo perfectamente agobiado, rendido y completamente incapaz de hacer otra

(34) Trueba Urbina Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo Págs. 33 y 34

cosa más que tomar un mediano bocado y echarse sobre el suelo para descansar? ¿Qué ali-
 ciente puede tener para el trabajador un libro, cuando su estómago está vacío? ¿Qué lla-
 mativa puede ser para él la mejor obra, cuando no están cubiertas sus más imperiosas nece-
 sidades, cuando la única preocupación que tiene es medio completar el pan para mañana y
 no piensa más que en eso?. La miseria es la peor de las tiranías y si no queremos conde-
 nar a nuestros trabajadores a esa tiranía, debemos procurar emanciparlos, y para esto es ne-
 cesario votar leyes eficaces aún cuando estas leyes, conforme al criterio de los tratadistas,
 no encajen perfectamente en una Constitución. ¿Quién ha hecho la Constitución? un hu-
 mano o humanos, no podemos agregar algo al laconismo de esa Constitución, que parece -
 que se pretende hacer siempre como telegrama, como si costase mil francos cada palabra -
 su transmisión; no, señores, yo estimo que es más noble sacrificar esa estructura a sacrificar
 el individuo, a sacrificar a la humanidad; salgamos un poco de ese molde estrecho en que
 quieren encerrarla; rompamos un poco con las viejas teorías de los tratadistas que han pen-
 sado sobre la humanidad, porqué, señores, hasta ahora las leyes verdaderamente eficaces,
 leyes verdaderamente salvadoras, no las encuentro. Vemos códigos y códigos y más còdi-
 gos y resulta que cada vez estamos más confusos en la vida; que cada vez encontramos me-
 nos el camino de la verdadera salvación.

La proposición de que se arranque a los niños y a las mujeres de los talleres, -
 en los trabajos nocturnos, es noble, señores. Tratemos de evitar la explotación de aque-
 llos débiles seres; tratemos de evitar que las mujeres y los niños condenados a un trabajo -
 nocturno no puedan desarrollarse en la vida con las facilidades que tienen los seres que go-
 zan de comodidades; tratemos de arrancar a los niños de los talleres, en los trabajos noctur-
 nos, porque es un trabajo que daña, es un trabajo que mata a aquel ser débil antes de que
 pueda llegar a la juventud. Al niño que trabaja en la noche ¿cómo se le puede exigir que

al día siguiente asista a la escuela, cómo se le va a decir instrúyete, cómo se le va a --
aprehender en la calle para llevarlo a la escuela, si el pobrecito, es desvalido, sale ya -
agotado, con deseos, como dije antes, no de ir a buscar un libro, sino de buscar el descan
so ?

"De esta manera contribuimos al agotamiento de la raza, contribuimos de una
manera eficaz a que cada día vaya a menos, a que cada día aumente su debilidad tanto fi
sica como moral. En todos los órdenes de la vida lo que salva es el carácter, y no podemos
hacer que el trabajador y que el niño sean más tarde hombres de carácter, si está debilita-
do, enfermizo; en su cuerpo no puede haber muchas energías, en un cuerpo débil no puede
haber mucha entereza; no puede haber, en suma, resistencia para la lucha por la vida, que
cada día es más difícil." (35)

Háctor Victoria, obrero yucateco, también menciona la cuestión salarial: "...
si por efecto de la Revolución los obreros yucatecos se han reivindicado, señores diputados,
un representante obrero del Estado de Yucatán viene a pedir aquí se legisle radicalmente -
en materia de trabajo. Por consiguiente, el artículo 5o. a discusión, en mi concepto debe
trazar las bases fundamentales sobre las que ha de legislarse en materia de trabajo, entre -
otras, las siguientes: jornada máxima, salario mínimo, descanso semanario, higienización -
de talleres, fábricas, minas, convenios industriales, creación de tribunales de conciliación,
de arbitraje, prohibición del trabajo nocturno a las mujeres y niños, accidentes, seguros, -
e indemnizaciones, etc." (36)

Para concluir la sesión del 26 de diciembre de 1916, el C. Pastrana Jaimes, -

(35) Diario de los Debates del Congreso Constituyente, Imprenta de la Secretaría de Go-
bernación. México 1917. Págs. 680 y 681.

(36) Diario de los Debates del Constituyente. Pág. 682

lanza un ataque a los capitalistas, hacendados, por los contratos que celebran para explotar al trabajador, pero fundamentalmente a la "ley de hierro" que los industriales utilizan en el salario: "... La iniciativa presentada por la comisión Nacional Agraria me ha parecido más justa, cambiando un poco su redacción para que no resulte el mismo equívoco de palabras. Se verá que la comisión referida a puesto el dedo en la llaga. Dice: (leyó)

De este modo, señores, se acaban todos los contratos inmorales que celebran los capitalistas, los hacendados, para extorcionar más al pueblo trabajador. El último punto de objeción es lo relativo a los salarios. El mismo señor Coronel Del Castillo y yo presentamos a la Honorable Comisión nuestra humilde iniciativa pidiéndole esta ligera adición: "El salario de los trabajadores en ningún caso será menor de la cantidad indispensable para la subsistencia y mejoramiento de él y su familia. Los Gobiernos de los Estados dictarán," etc.

Lo poco que he observado en nuestra República acerca de los obreros y los trabajadores, me ha traído a esta convicción: Ningún movimiento obrero en la República ha tenido un motivo distinto que la cuestión de salarios: no ha habido huelgas por ocho horas de trabajo; no ha habido huelgas por falta de un tribunal para resolver los conflictos de los trabajadores; no ha habido huelgas porque las mujeres y los niños vayan a trabajar de noche; no, señores, todas las huelgas en la república han tenido por única causa la cuestión de los salarios, porque nuestros industriales, nuestros patronos, siempre han tenido a los obreros a salario de hambre, a salario de muerte, a salario de sed. Es una gran verdad económica que no podrá negar ninguna de las personas que han venido a hablar a esta tribuna en bien del obrero. El tratadista Enrique George, al hablar de la cuestión obrera, ha aplicado a los trabajadores la famosa "ley de hierro" del salario haciéndose consistir esta ley en que, a medida que la producción del trabajador ha sido más intensa, su salario ha sido

más insignificante para cubrir sus necesidades. George dice que esta ley de hierro del salario tiene su fundamento en la violación de ciertas leyes naturales, y luego reduce todo el sistema a una cuestión de tierras que trataría más tarde. Por lo que toca a la cuestión fabril, por lo que toca a la ley del salario, a la ley de hierro del salario, relacionada con la cuestión fabril, esa ley, señores, como ya se ha dicho en esta tribuna, tiene por única causa la protección oficial al capitalismo; es necesario, pues, destruir esa protección oficial, destruir esa protección ilegal al capitalismo, ¿cómo? estableciendo leyes que lo contraríen directamente, imponiendo a los Gobiernos de los Estados la obligación de dictar leyes, haciendo que legislen sobre salarios, haciendo que los salarios en toda la república sean bastantes, no para que el obrero pueda comer como un animal, no para que vegete como una planta, sino para que subsista, para que pueda mejorar y alcanzar su perfeccionamiento. Entre las obligaciones del Estado, la más sagrada es cuidar por el mejoramiento de las mayorías, no cuidar nada más que esas mayorías trabajadoras ganen lo suficiente para conservar sus energías listas y a disposición del capitalista. Es necesario asegurar al obrero un perfeccionamiento efectivo; por eso el señor coronel Del Castillo y yo trabajamos por la cuestión del salario; es lo fundamental y es lo único constitucional que podemos dar a los trabajadores; es necesario que éstos, en cualquier parte de la república en que se encuentren, sepan que su trabajo tiene que ser retribuido humanamente, es necesario que esos trabajadores encuentren en el trabajo un medio para mejorar. La Revolución no puede dar más a los trabajadores que contrariar esa "ley de hierro" del salario que tanto han aplicado nuestros industriales desde que México es México. Vengo, pues, a pedir, en nombre de los trabajadores, que se vote la adición que el señor coronel Del Castillo y yo presentamos a la Honorable Comisión para que ellos puedan algún día esperar algún beneficio efec

tivo de este Congreso Constituyente. (Aplausos) (37)

En disertaciones anteriores se había notado ya la presencia del gámen del artículo 123, al pedir los diputados la inclusión de un artículo que contuviera la reglamentación laboral, rompiendo así con los viejos moldes para elaborar una Constitución; el constituyente Gracidas, para finalizar su intervención del 27 de diciembre, dice: "Por tanto el artículo 5o., señores, debe establecer cuál es la justa retribución y en qué condiciones se debe aceptar el pleno consentimiento. Y si como yo sé, hay algunos señores diputados que propondrán que se haga un capítulo referente únicamente al trabajo, allí se pondrán todas las circunstancias secundarias que no se relacionen con el principio constitucional a que tanto me he referido..." (38)

Cravioto, al día siguiente, abordó el mismo tema del salario, a continuación reproducimos una porción de su discurso: "El problema del bienestar de las clases populares, es el problema de sus sufrimientos, es el problema de sus miserias, es el problema de sus deficiencias, para enfrentarse contra el empuje fiero de la catástrofe económica, inevitable, de los desequilibrios industriales, del espantoso mal del capitalismo. La aspiración grande, legítima, de las clases populares, es llegar a ganar un jornal bastante remunerador, que -- les garantice su derecho indiscutible a vivir dentro de todo lo útil, dentro de todo lo humanitario, dentro de todo lo bueno; el problema del bienestar de las clases populares, es el problema de los jornales durante todo el día de trabajos y sufrimientos, para elaborar una pequeña cantidad que les baste a cubrir todas sus necesidades, durante todos los días de la vida y para que les baste a ahorrar cantidades suficientes a la formación, a la organización, a la constitución y al sostenimiento de la familia." (39)

(37) Diario de los Debates del Congreso Constituyente. 1917 Páginas 688 y 689.

(38) Diario de los Debates del Congreso Constituyente. Pág. 711

(39) Diario de los Debates del Constituyente. Pág. 716

La nota más descollante dentro de la lucha del constituyente por el salario, - la significa sin duda, el discurso del diputado Macías, de quien dice Trueba Urbina: "nos recuerda al Nigromante en el Congreso de 1857 al hablar de los derechos sociales, cuando dijo que DONDE QUIERA QUE EXISTA UN VALOR, ALLI SE ENCUENTRA LA EFIGIE SOBERANA DEL TRABAJO" (40). En su discurso, Macías, expone la teoría Marxista del salario justo, dijo: "... hay que elevar, señores diputados, al trabajador de la miseria en que se encuentra, hay que sacarlo de la postración en que se halla, yah que sacarlo de -- esas chozas inmundas en que vive, en las haciendas y en las fábricas, para decirles: sôis - hombre y merecéis como ciudadano de la República, todas las conside raciones que mere- ce un hombre libre; ..."

Continúa: "... y voy a explicar a ustedes en breves palabras, y aquí mi con- testación al diputado Gracias: ¿ Qué es la justa compensación del trabajo? El autor -- Karl Marx, en su monumental obra "El Capital", examina el fenómeno económico de una - manera perfectamente clara y perfectamente científica; el producto de una industria viene a representar, por una parte, el trabajo del obrero; por otra parte, representa el trabajo -- personal del empresario, y por otra parte representa el trabajo intelectual del inventor; por que las industrias no podrían prosperar si no se aprovecharan todos los adelantos de la cien- cia, todas las invenciones, para hacer la producción más barata, es decir, producir más -- con menos; de manera que podemos decir que hay dos clases de trabajo, tres clases de tra- bajo: un trabajo del inventor, otro del empresario y otro material del trabajador; pero tam- bién tenemos en el producto el capital invertido; de manera que en el precio del producto- debemos representar forzosamente la retribución para el operario, así como la retribución -

(40) Trueba Urbina Alberto, Obra Citada. Pág. 71

para el empresario y la retribución para el inventor, la del perfeccionador de la industria que presta un servicio muy importante, y además el pago del capital y sus intereses. Estas son, esta es, la definición científica y económica del valor de los productos. Ahora bien, la cuestión entre la clase obrera y el capitalista, viene de esto: que el capitalista le da una cantidad muy pequeña al trabajador, de manera que el trabajador recibe, como es la parte más débil, la parte menor, la parte más insignificante; saca luego el capitalista el capital invertido y paga el interés, que siempre lo fija alto, paga el trabajo del inventor, la prima que da al inventor por hacer muchos de los descubrimientos y todavía cobra un excedente y ese excedente se lo aplica al capitalista, porque el capitalista, como en la fábula del león, dice: esto me toca a título de que soy el empresario, esto me toca a título de que soy el inventor, esto me toca a título de que no me doblego, porque soy el más fuerte, y de aquí que vienen constantemente los pleitos entre el trabajo y el capital; el capitalista exige que en ese excedente que queda tenga él una parte; de manera que hay que ver que el capitalista no vaya a llevarse todo ese excedente, sino que le dé una parte importante al trabajador en relación a la importancia de sus servicios. Aquí tienen ustedes expuesta, en términos sencillos, la causa eterna de la cuestión obrera y el conflicto eterno entre el capital y el trabajo. ¿Cómo se resuelve esto? Un Gobierno, por muy sabio que sea, es enteramente impotente para resolverlo; y entonces en los países cultos, en los países adelantados, donde los Gobiernos se han preocupado por la redención de la clase obrera, donde han venido en auxilio de esa clase desgraciada, han dictado este sistema de las Juntas de Conciliación y Arbitraje. No son tribunales, y voy a demostrar que si se convirtieran en tribunales, sería contra los obreros; pues bien, estas juntas de conciliación y arbitraje son las que tienen a su cargo fijar el salario mínimo; estas juntas tienen que campo

nerse forzosamente de representantes de los trabajadores y de representantes de los capitalistas en cada rama de las industrias, porque como son muchas industrias, es necesario que haya una representante de cada una de ellas, para poder estudiar estas cuestiones, que -- siempre son delicadas; la ley ha dicho: el salario mínimo debe obedecer a estas condiciones, de manera que en el trabajo, en el producto de los trabajadores, debemos comenzar -- por establecer la cantidad que se pague por jornal al trabajador, debe comprender, forzosamente e indispensablemente, una cantidad que satisfaga todas esas condiciones, de manera que pueda substraerse al imperio del Gobierno, al imperio mismo de la junta de conciliación..

..." (41)

Del breve análisis realizado sobre el ideal del constituyente de 1917, podemos afirmar que el salario, fue una motivación más en su lucha reivindicadora del trabajador -- mexicano.

2.- La Política Salarial.-

La Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del artículo 123 Constitucional, establece que el salario debe ser suficiente para proveer la educación de los hijos del obrero y los placeres honestos de él y su familia.

Lo que demuestra la preocupación del legislador porque los obreros trasciendan el estudio económico tradicional gracias a la fijación de un salario que les dé para comer, pero que además les brinde oportunidades de ascender en la escala social, mediante la educación de sus hijos y el acceso a las fuentes del humanismo y la cultura; situación que los -- preparará para la mejor defensa de los intereses de su clase.

Sin embargo, la clase patronal dueña de los medios de producción e interesada

en mantener hasta donde sea posible las condiciones de trabajo que más favorecen sus fines de lucro, propicia la existencia de "sindicatos blancos", que medianizan las demandas -- obreras por un salario que sea realmente compensatorio del esfuerzo que realizan.

El Gobierno de la Revolución ha seguido una política salarial acorde con el -- espíritu reivindicatorio expresado por el Constituyente de Querétaro, pretendiendo que el salario sea la justa retribución que permita al obrero participar de los logros de la propia -- Revolución.

Acorde con dicha política, ha establecido un sistema de control en los precios de los productos de consumo necesario para conservar el poder adquisitivo del salario.

El fenómeno de la interdependencia económica se facilita a través de la utilización de medios liberatorios de cambio, generalmente la moneda de uso corriente, la que a causa de un proceso universal de desvalorización continua, particularmente agudizado -- en los países productores de materias primas y escasa tecnología, impide que se le pueda -- considerar como un patrón con validez permanente de una justa retribución al esfuerzo humano; es decir, el salario que establece la Comisión Nacional de Salario Mínimo, que en el momento de su fijación aparece como justo, pierde esa calidad al día siguiente de su de terminación, pues hemos visto que los comerciantes suben de inmediato los precios de las -- mercancías y se burlan de las disposiciones oficiales en materia de precios, lo que convierte en ilusoria la buena intención del Gobierno por dar al salario un poder liberatorio ideal.

Por lo expresado, nos damos cuenta que es una política salarial, la de nuestro país, con claras tendencias sociales, pero que al no lograr substraerse a las fuertes determi nantes de nuestra realidad económica, se desvirtúa por lo que bien puede afirmarse que la política salarial de ninguna manera es reivindicatoria de los derechos de los trabajadores. Y aún más, podríamos decir que es una peligrosa táctica, pues produce fuertes desequili--

brios en la economía con periódicas repercusiones inflacionias.

Consideramos que una política correcta, acorde con las justas aspiraciones de la clase trabajadora, será la de salarios altos y control efectivo de los precios de los artículos de consumo necesario.

La Ley, como señalamos con anterioridad, expresa fielmente el pensamiento del Constituyente de 1917, y podemos afirmar que sería ocioso criticar las disposiciones contenidas en materia de fijación de salarios y de integración de las Comisiones respectivas, ya que el sugerir que estuviesen integradas de una manera parcial ya sea a los trabajadores o a los patrones, no sería solucionar el problema, sino agudizarlo; las resoluciones así obtenidas no significarían un verdadero acuerdo entre los factores de la producción, capital y trabajo, serían el reflejo de una situación impuesta a cualquiera de las partes.

El principio de la legalidad debe regir todos los actos y disposiciones de las autoridades tanto legislativas como ejecutivas, y por ello la política salarial debe ajustarse a los señalamientos que le hacen la Ley Fundamental y la Reglamentaria. Es imposible pensar en una política, de cualquiera índole, por más generosa que fuera su intención, -- que pudiera trascender en sus pretensiones el ámbito de operación que le permiten sus facultades legales. Los elementos humanos encargados de llevar a cabo la labor práctica de aplicación de los designios de nuestros estatutos jurídicos son falibles y susceptibles de cometer errores. A ello se debe que en ocasiones hemos observado distorsionamientos del espíritu de la ley en los casos cotidianos, pero de ninguna manera eso significa que la legislación sea deficiente o contraria a los intereses de los trabajadores.

Los estudios que se elaboran para ser presentados a las Comisiones de salarios son en su mayoría magníficos. Hemos tenido a la mano dos o tres expedientes en los que se encuentran plasmadas las técnicas más avanzadas de la investigación económica, que gene

ralmente expresan precisamente las condiciones de la clase trabajadora.

Sin embargo, las fuentes de información de que se valen los técnicos encargados de realizarlos, sean oficiales o privadas, por lo regular son estadísticas o resultados de investigaciones de campo muy circunscritas a al ámbito de que se trate. Y es innegable -- que fuentes de esa naturaleza, por excelentes que sean, desde el momento mismo de su elaboración son rebasadas por la realidad cambiante de los procesos económicos. Este es uno de los aspectos entre otros muchos que concurren en el procedimiento de fijación de los salarios, que al no corresponder exactamente con la realidad, traerán por consecuencia un resultado inconsistente.

Es mi opinión que los resultados deficientes en la elaboración de salarios en -- ciertas regiones del país, no obedecen a una mala reglamentación jurídica, sino que las -- causas propiciatorias de ellos las encontramos en el campo de las relaciones económicas, -- que es donde se efectúa el conflicto de los factores capital y trabajo; y es ahí donde la legislación debe volver sus ojos estableciendo preceptos que tiendan a disminuir la diferencia patrimonial y social que hay entre trabajadores y patrones.

En la diaria lucha que sostienen los hombres por lograr un salario que les permita dignificar su existencia, intervienen aparte de los controvertidos intereses del capital y el trabajo, los muy particulares de una clase sui generis: la de los líderes corruptos, llenos de fuego proletario en la palabra, y desleales al ideal obrero en la acción.

Cuántas veces hemos visto que movimientos justos iniciados para reivindicar -- los derechos de los trabajadores, regados con los sacrificios implícitos en una huelga, al final, al anunciarse el triunfo, en la mesa de las discusiones, el líder venal entrega en manos del patrón los prístinos intereses que representa. En las salas de consejo, en las juntas

conciliación, en las comisiones salariales y en ocasiones hasta en los despachos de los secretarios del trabajo se concilian supuestamente los factores de producción cuando en realidad se ha añadido un eslabón más a la cadena de ignominia que sujeta a la clase obrera.

En la sociedad moderna los medios de penetración ideológica que utilizan las clases dominantes son muy sutiles. La propaganda que se realiza a través de la prensa, el radio, la televisión, el cine, los discursos y conferencias de los pseudointelectuales al servicio del capital, etc. crean una falsa imagen de progreso y bienestar que penetra con facilidad en la mente de los trabajadores, quienes privados de los bienes de la cultura no alcanzan a distinguir la verdad, que en forma brutal se les manifiesta cuando el día de quincena acuden a los centros de distribución de satisfactores y con tristeza advierten que no pueden adquirirlos.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El salario debe ser la justa remuneración al esfuerzo del trabajador por su participación en la creación de la riqueza, suficiente para satisfacer sus necesidades.

SEGUNDA.- La Legislación Laboral responde a los ideales reivindicatorios de la clase obrera expresados por el constituyente de 1917.

TERCERA.- Las fuerzas reales del poder, económicas y políticas, hacen nugatorias las conquistas obreras contempladas por la Ley.

CUARTA.- La propaganda, la demagogía política, y sindical, la falsa imagen de bienestar económico y social que exhibe la clase dominante, causan la enajenación de la clase obrera, permitiendo la subsistencia del régimen de explotación.

QUINTA.- Se propiciaría una más justa distribución de la riqueza a través de una política de salarios altos, que proveyeran no solamente a la satisfacción de las necesidades primarias del hombre, sino a su integración efectiva a los beneficios que ofrece la vida moderna,

SEXTA.- Los trabajadores deben tener acceso a las fuentes de crédito y debe acabarse con el criterio capitalista clásico de dar dinero al que lo tiene y quitárselo a quien le falta.

SEPTIMA. - Debe sustituirse la política salarial paternalista que existe en la actualidad y preparar a los obreros para las conquistas del porvenir, elevando el nivel intelectual del pueblo.

BIBLIOGRAFIA

- ALFONSSI A.- Apuntes de Historia de México.
- BEER MAX.- Historia General del Socialismo y de las luchas sociales.
- CABANELLAS GUILLERMO.- "El Derecho del trabajo y sus Contratos". Editorial Mundo - Atlántico. Buenos Aires, 1945.
- CASTORENA J. JESUS.- Manual de derecho obrero.
- CHAVEZ P. DE VELAZQUEZ MARTHA. El derecho Agrario en México. 1a. Edición .
- DE LA CUEVA MARIO.- "Derecho Mexicano del Trabajo" Editorial Porrúa México 1960.
- Diario de los Debates del Congreso Constituyente. Imprenta de la Secretaría de Gobernación México 1917.
- Diario Oficial de la Federación.- Tomo V. No. 30. México, 5 febrero 1917.
- Diario Oficial de la Federación No. 5 México 6 septiembre 1929.
- Diccionario de la Lengua Española.- Real Academia Española Décimosexta Edición 1956.
- DOLLEANS EDOUARD.- Historia del Movimiento Obrero.- Vol. I y II.
- FERNANDEZ POUSA MODESTO.- "El Salario Familiar" Editorial Apis; Rosario 1940.
- GARCIA MAYNES EDUARDO.- Introducción al Estudio del Derecho.- 9a. Edición México 1960.
- GIDE CHARLES.- Economía Social. Buenos Aires Argentina 1943.
- H. M. SCOTT.- Curso Elemental de Economía. Fondo de Cultura Económica. 1958
- Ley del Seguro Social.
- Los Salarios.- Oficina Internacional del Trabajo.- GINEBRA 1964.
- MARX CARLOS.- El Capital, Tomo I Fondo de Cultura económica.

PARIAS LOUIS HENRI. - Historia General del Trabajo. - Ediciones Grijalvo México-Barcelona 1965.

PETIT EUGENE. - Tratado Elemental de Derecho Romano.

PIÑERA y RUEDA CARLOS M. - Cátedra del Derecho del Trabajo. - Facultad de Derecho 1969.

PLANIOL y RIPERT. - Tratado práctico de derecho civil. - Tomo II. La Habana Cuba 1940.

Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias. Tomo II México.

SCHLOS. - Sistemas de Remuneración Industrial Madrid España 1903

TRUEBA URBINA ALBERTO. - Nuevo Derecho del Trabajo. - Editorial Porrúa Primera Edición 1970 México.

TRUEBA URBINA ALBERTO y TRUEBA BARRERA JORGE. - Nueva Ley Federal del Trabajo - Editorial Porrúa. - Primera Edición México, 1970.

WEBER MAX. - Historia Económica General, 2a. Edición. - Fondo de Cultura Económica. - 1956.